

# Movilidades

ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD HUMANA

Núm. 24

Trata y Tráfico Ilícito:  
Implicaciones para la  
Gobernanza Migratoria  
en México

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS

DICIEMBRE 2025





D.R. 2025 © MOVILIDADes. *Análisis de la Movilidad Humana*, año 7, número 24, octubre-diciembre de 2025 es una publicación trimestral editada por la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios/Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas/Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración/Secretaría de Gobernación, calle Abraham González núm. 48, edificio L, piso 2, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5128 0000, <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria>. Editor responsable: Jorge Armando Salas Ambriz. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo 04-2021-070519243600-102, ISSN 2683-3131, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP. Fecha de última modificación: diciembre de 2025.

**Coordinación general de la publicación:**

Carlos Antonio Vázquez García  
Jesús Nathaniel Rodríguez Ordoñez

**Coordinación de investigación:**

Raúl Salgado Martínez

**Autoras:**

Renée Cornu Solís  
Erika Belinda González Muñoz

**Dirección editorial:**

Jorge Armando Salas Ambriz

**Cuidado editorial y revisión de estilo:**

Juan Crisóstomo Góngora Cruz

**Diseño editorial y maquetación:**

Carlos Alejandro Esquivel Cano

**Diseño de portada:**

Elizabeth Romero Vega

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando la fuente. Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

Este es un producto de la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios (CEM) de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación.

[www.politicamigratoria.gob.mx](http://www.politicamigratoria.gob.mx)

Hecho en México

## **Secretaría de Gobernación**

**ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**

Secretaria de Gobernación

**ARTURO MEDINA PADILLA**

Subsecretario de Derechos Humanos,  
Población y Migración

**CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA**

Titular de la Unidad de Política Migratoria,  
Registro e Identidad de Personas

# EDITORIAL


La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene como parte de su misión: investigar, analizar, y publicar estadísticas y estudios sobre movilidad humana en México. Con el propósito de informar y orientar la política migratoria, hemos impulsado diversos proyectos editoriales, entre los cuales destaca la revista **Movilidades**. *Análisis de la movilidad humana*.

La movilidad humana en México enfrenta retos crecientes que exigen análisis, coordinación sostenida y políticas públicas centradas en la dignidad de las personas. Esta edición del núm. 24 de *Movilidades* “Trata y Tráfico Ilícito: Implicaciones para la Gobernanza Migratoria en México” reúne dos textos de análisis para entender el panorama actual en relación con ambos delitos. Son fenómenos distintos, pero ambos se sostienen en desigualdades profundas y en dinámicas que ponen en riesgo la vida y los derechos de miles de personas.

El primer artículo, “México frente a la trata de personas. Ruta para proteger la dignidad humana”, revisa la evolución del marco jurídico e institucional frente a la trata de personas. Expone las bases de coordinación derivadas del Protocolo de Palermo, las funciones de la Comisión Intersecretarial y los avances en prevención, investigación y atención a víctimas. El marco legal es sólido, pero enfrentar este delito requiere ampliar capacidades en territorio y contar con herramientas más eficaces para identificar casos desde etapas tempranas. La trata afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, por lo que la respuesta del Estado debe mantenerse firme, articulada y centrada en su protección.

El segundo artículo “Tráfico ilícito de migrantes: cooperación internacional y desafíos para la gobernanza migratoria aborda el tráfico ilícito de migrantes desde una perspectiva jurídica y operativa”. Distingue este delito de la trata de personas y subraya la importancia de no criminalizar a quienes son objeto del tráfico. El análisis muestra cómo las rutas, las redes criminales y los riesgos asociados a la movilidad irregular demandan una coordinación reforzada entre instituciones nacionales y actores regionales. Herramientas como la Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género y los trabajos del Consejo Consultivo de Política Migratoria apuntan hacia un objetivo claro: mejorar la prevención, la investigación y la protección de derechos de quienes se encuentran en contexto de movilidad.

Los dos artículos comparten una premisa central: la política migratoria solo es sostenible cuando coloca a las personas en el centro. Esto implica decisiones basadas en evidencia, instituciones capacitadas, flujos de información actualizada y procesos interinstitucionales que operen con claridad y consistencia. También exige reconocer que los fenómenos migratorios son cambiantes y que sus desafíos deben enfrentarse con respuestas flexibles, coordinadas y con enfoque de derechos.

Concluiremos esta edición con una breve reseña de la publicación *La migración centroamericana a través de México: familias de origen, familias del camino y comunidad transitoria de migrantes* de Alejandra Díaz de León. Para una consulta más profunda de este y otros documentos especializados en movilidad humana, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas te invita a hacer uso de los servicios de la Biblioteca México Migrante, un acervo dedicado a esta materia, ubicado en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación, también puedes consultar el catálogo en línea y diversas publicaciones digitales en la página web: <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Biblioteca> 

# CONTENIDO

**Tráfico ilícito de migrantes: cooperación internacional y desafíos para la gobernanza migratoria** 9

**México frente a la trata de personas, ruta para proteger la dignidad humana** 27

**Reseña** 57

**La migración centroamericana a través de México: familias de origen, familias del camino y comunidad transitoria de migrantes**

Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México

Díaz de León, A. (2024)





# Tráfico ilícito de migrantes: cooperación internacional y desafíos para la gobernanza migratoria

Por: Renée Cornu Solís

## Introducción

El tráfico ilícito de personas migrantes (TIM) es por definición un delito que se comete en contra de los Estados (por vulnerar su control fronterizo) es de carácter transnacional y atenta en contra de los derechos humanos de las personas. Está directamente relacionado con la migración irregular y cuenta con elementos fundamentales para su ejecución; el consentimiento (de la persona objeto de tráfico) y el beneficio financiero o de orden material (del traficante) y el cruce de fronteras.

En este artículo analizaremos este fenómeno desde la perspectiva del Estado mexicano, considerando el enfoque humanista que caracteriza a la actual administración.

El primer apartado aborda la conceptualización básica que permite diferenciar el tráfico ilícito de las personas en contextos de movilidad de la trata de personas. Si bien se consideran delitos conexos, es importante diferenciarlos porque permite entre otras cosas encontrar elementos legislativos susceptibles de mejora. Además, se plantea el impacto que este delito puede tener en los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad.

En el segundo apartado se aborda el marco jurídico nacional e internacional del TIM y se analizan algunos enfoques legislativos sobre este delito, así como problemáticas actuales de la legislación en la materia.

El tercer apartado explora las estrategias nacionales e internacionales en el marco de la prevención y el combate al TIM, así como las herramientas de coordinación nacional y regional en las que el Estado mexicano participa.

Finalmente, las conclusiones plantean la importancia de impulsar una legislación específica para el delito de TIM, así como los principales

retos en la materia para la región, resaltando los esfuerzos de coordinación intergubernamental y de cooperación internacional, así como una reflexión sobre el desafío que enfrenta México de cara a la Copa Mundial de 2026.

## El Tráfico Ilícito de Personas Migrantes (TIM) un fenómeno transnacional

### Diferencia conceptual entre TIM y trata de personas

Al hablar sobre tráfico ilícito de personas, comúnmente solemos pensar en la trata de personas. Si bien son delitos que se consideran conexos, el tráfico y la trata se diferencian uno del otro, y cada uno constituye un delito diferente. Incluso a nivel legislativo las circunstancias no son las mismas.

En el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocida como Convención de Palermo), se adoptaron dos instrumentos fundamentales: el **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**. Ambos establecen la obligación de los Estados de cooperar en la persecución de estas conductas delictivas y, al mismo tiempo, de proteger los derechos de las personas víctimas de trata o de tráfico.

El **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**, (Naciones Unidas, 2000c) que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define el delito de tráfico ilícito de migrantes como: “La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona

no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Naciones Unidas, 2000c).

Asimismo, el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños**, (Naciones Unidas, 2000b) que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (mejor conocido como Protocolo de Palermo) define el delito de trata de personas como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Naciones Unidas, 2000b).

Además, en México existe la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos**, publicada el 14 de junio de 2012 y cuya última reforma en el *DOF* es del 7 de junio del 2024; en esta Ley la trata de personas se define de la siguiente manera: “Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación” (Ley General para Prevenir, Sancionar y

Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, 2012).

A partir de estos marcos legislativos podemos identificar las diferencias entre ambos delitos. El **tráfico ilícito de personas migrantes** es cometido por un o una persona traficante y es un delito cometido contra el Estado, por ello las personas no se consideran víctimas, sino personas “Objeto” de este ilícito. En este delito el contacto lo establece la persona migrante y esta acción tiene la característica de ser consentida y voluntaria e implica siempre un cruce de fronteras y sobre todo beneficio económico o material; el acuerdo entre ambas partes termina una vez llegando al destino, así como la relación entre ambas partes.

Mientras que el delito de **trata de personas** es cometido por una persona tratante; el contacto se establece mediante engaños, coacción o vicios al consentimiento y no implica necesariamente un cruce de fronteras, este delito puede darse en la misma comunidad o municipio de la persona víctima de trata; o bien

puede iniciar después del cruce de fronteras (en caso de existir éste) o desde el contacto, pues el sometimiento es el factor intrínseco en este delito y a diferencia del tráfico ilícito, la relación entre la persona tratante y la víctima, termina hasta que la primera lo decide.

### **Impacto en los derechos humanos de las personas migrantes (importancia de su procuración, no criminalización, riesgos del tránsito, desapariciones)**

El TIM tiene múltiples impactos negativos en los derechos humanos de las personas migrantes, no por ser un delito contra ellas o que directamente les violente, sino porque sus efectos recaen sobre las y los migrantes y las personas en contextos de movilidad quienes suelen encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad. Principalmente las mujeres, las niñas y los niños; además de los delitos conexos como el riesgo de ser víctima de trata de personas.



Para analizar el impacto que puede tener este delito en la vulneración de los derechos humanos de las personas que son objeto de él, se destacan tres aspectos fundamentales que si bien, no son los únicos, abarcan ampliamente el tema: el derecho a la vida, la integridad y seguridad, la libertad, a no ser detenidas arbitrariamente, y el derecho al acceso a la justicia y reparación.

El derecho a la vida de las personas migrantes que son objeto de tráfico ilícito se ve vulnerado debido a que las rutas de tráfico generalmente suelen implicar violencia, abusos sexuales, extorsiones, riesgo de trata de personas, condiciones peligrosas en el traslado y desapariciones. Muchas personas mueren por la deshidratación y la falta de aire y diversas condiciones deplorables e indignas, además

de tener riesgo de accidentes de tránsito y desapariciones. En México el corredor migratorio se ha convertido en un espacio de altísimo riesgo con presencia del crimen organizado, lo que deriva muchas veces en asaltos y reclutamiento de juventudes.

En algunos países de la región, el derecho a la libertad y a no ser detenidas arbitrariamente también se puede ver vulnerado, cuando en ocasiones, en vez de recibir protección, las personas objeto de tráfico ilícito son detenidas o deportadas muchas veces bajo la lógica del control migratorio; sin embargo, con esto también puede estar violentando el principio de no devolución.

Sobre el derecho a la justicia y la reparación es importante mencionar que aún existen retos por afrontar en la procuración de justicia, esto se debe mayoritariamente a que existe poca denuncia sobre este delito; una de las principales causas es la criminalización de las personas que son objeto de tráfico debido a que, por miedo a la deportación y desconocimiento de sus derechos, las personas temen denunciar, lo que dificulta la persecución efectiva del delito.

En este sentido, se hace necesario reflexionar sobre la importancia de la procuración sin criminalización, partiendo del análisis del principio de no penalización de las víctimas de trata de personas.

Este principio es fundamental para la no revictimización, se encuentra internacionalmente reconocido y deriva de la interpretación y aplicación del marco de los denominados Protocolos de Palermo —que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos de derechos humanos relacionados, así como la legislación de varios países incluida la mexicana.



El **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire** subraya en su artículo 5 que las víctimas de tráfico ilícito no deben ser penalizadas por su ingreso irregular, “Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo.” (Naciones Unidas, 2000c).

Lo anterior resulta relevante, dado que busca evitar que las víctimas (en el caso de la trata de personas) sean criminalizadas por actos derivados de su condición; en el tráfico ilícito fortalece la seguridad de las personas objeto de este delito en la denuncia, ya que elimina el temor a ser penalizadas y deportadas.

El verdadero reto es la socialización de estos elementos que protegen a las personas migrantes, el desconocimiento de estos marcos legislativos impide su correcta implementación.

### **Dimensión global del problema: redes delictivas, rutas, flujos y ganancias ilícitas**

Cada año miles de personas mueren en el mundo a causa de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes. De acuerdo con los datos de The Missing Migrants Project<sup>1</sup> en la última década (2014 a la fecha) se han registrado un total de 11 370 personas migrantes desaparecidas en la región de las Américas.<sup>2</sup>

Según el Boletín de datos sobre migración en tránsito por las Américas de la OIM, la cifra de personas migrantes que ingresaron a la selva del Darién en enero del 2024 aumentó 48% respecto al mismo mes del 2023.

Dentro de los principales factores que lleva a las personas a utilizar servicios relacionados con el TIM, se encuentran las políticas migratorias restrictivas de varios países de destino, sumado a lo poco disponibles y complejos que pueden ser los procesos regulares de migración. La falta de información y la percepción de seguridad que tienen algunas personas que por lo general consideran que contratar esos servicios les brinda mayor seguridad y éxito en el proceso, o bien, que es la vía más económica para hacerlo y finalmente el vínculo social o cultural dado que muchas personas cuentan con familiares o amigos que han contratado estos servicios o se dedican a ello y pertenecen a su misma comunidad (Aragón, Barrantes y Álvarez, 2023, p. 3).

1. Véase <https://missingmigrants.iom.int/region/americas>

2. Para mayor información, véase <https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd12601/files/documents/2025-02/q4-2024-tendencias-migratorias-en-las-americas.pdf>

Por otro lado, en un estudio realizado por la OIM y UNODC (2023) en América Central, México y República Dominicana, de 262 personas migrantes en tránsito encuestadas, 36% indicaron haber contratado servicios de TIM, de estas, 42% eran mujeres y 58%, hombres.

El mismo estudio señala que las principales rutas del tráfico ilícito de migrantes en América Central, México y la República Dominicana se desarrollan por vías terrestres, marítimas y aéreas, siendo la ruta terrestre hacia Estados Unidos —que atraviesa toda Centroamérica y México— la más transitada del mundo. Sin embargo, las rutas se modifican constantemente obedeciendo a diferentes factores como políticas migratorias, visados, presencia de autoridades o condiciones climáticas. Entre los puntos más relevantes de las rutas, destacan el corredor Darién entre Colombia y Panamá, las rutas que cruzan Honduras, Guatemala y México, y las salidas marítimas desde República Dominicana hacia Puerto Rico. En México, los principales puntos de cruce hacia Estados Unidos se ubican en Baja California, Chihuahua, y Tamaulipas.

**Mapa 1. Principales rutas de TIM identificadas en América Central, México y la República Dominicana.**



Fuente: Perfiles de personas involucradas en la facilitación del tráfico ilícito de migrantes en Centroamérica, México y la República Dominicana. OIM, UNODC (2024)

Estas rutas muestran además el uso de diversos medios de transporte (autobuses, lanchas, motocicletas), donde el costo y el riesgo varían según las condiciones del cruce. Así, se hace evidente que existe una interconexión regional entre actores locales y redes transnacionales del crimen organizado, y la existencia de lo que se conoce como “rutas trampolín”, donde países como República Dominicana o Panamá sirven de escalas hacia Estados Unidos o Canadá (Aragón, Barrantes y Álvarez, 2023, pp. 6-10).

Por su parte, las redes dedicadas al TIM se organizan mediante estructuras flexibles y diversas que van desde jerarquías complejas hasta personas que operan por subsistencia. Por un lado, las jerarquías están asociadas al crimen organizado transnacional y gestionan viajes sofisticados con múltiples medios de transporte, frecuentemente usando documentos falsificados. Por su parte las redes operan con de una forma más independiente y se vinculan entre países o regiones sin una estructura rígida.

En zonas como las fronteras norte y sur de México, estas redes deben pagar “derecho de piso” a organizaciones criminales de otro tipo u otro alcance, evidenciando la interrelación entre el tráfico de migrantes y otros delitos como la extorsión o la trata (Aragón *et al.*, 2023, pp. 15-18).

En regiones como Darién o el norte de México, las ganancias derivadas del TIM se entrelazan con economías locales porque se vuelven medio de subsistencia. Muchas personas, ante la falta de empleo formal, ofrecen servicios de transporte, alimentación o alojamiento a personas migrantes, normalizando

la economía del tráfico. Esta dependencia económica dificulta la erradicación del delito, ya que el TIM no solo representa una red criminal transnacional, sino también un medio de vida localmente aceptado en contextos de pobreza estructural (Aragón *et al.*, 2023, pp. 18-23).

Finalmente, es importante resaltar el papel que tienen las mujeres, niñas, niños,<sup>3</sup> adolescentes en el TIM y cómo también participan en diferentes roles dentro de estas redes, desde guías y reclutadores hasta proveedores de servicios logísticos. Su participación suele estar mediada por la precariedad económica y la coacción.

### ¿Qué dice la ley mexicana sobre el delito? Marco jurídico e institucional

Si bien en México aún no existe una ley específica para el delito del tráfico ilícito de personas migrantes, de manera general se puede decir que la Ley de Migración y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada contienen disposiciones específicas sobre este delito. Además, México ha ratificado el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, documento rector de la política internacional para la prevención y el combate al TIM.

En este apartado vamos a mencionar los principales elementos jurídicos a nivel nacional e internacional, además, ahondaremos en cuestiones específicas sobre algunos de estos instrumentos, sus enfoques legislativos y algunas consideraciones de circunstancias que requieren atención jurídica.

3. Para más información recomendamos leer; Niñas, Niños y Adolescentes en movilidad de circuito y su relación con el Tráfico Ilícito de Personas Migrantes. Disponible en: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/rutas\\_15](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/rutas_15)

El marco legal específico incluye a nivel nacional tres principales instrumentos: la Ley de Migración, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Penal Federal. Asimismo, se debe considerar la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por ser un tema que requiere la atención en caso de que los derechos humanos de las personas objeto de este delito se vean violentados.

Aunado a ello, la reforma constitucional de 2011<sup>4</sup> en materia de derechos humanos, obliga al Estado mexicano a reconocer los tratados internacionales en la materia, por lo que se enlistan también más adelante como parte del marco normativo internacional.

Instrumento	Función
La <b>Ley de Migración (2011)</b>	Establece las disposiciones y procedimientos para la migración en México, incluyendo la protección de los derechos de las personas migrantes y la prevención y combate del tráfico ilícito de personas migrantes.
La <b>Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996)</b>	Define el tráfico ilícito de migrantes como un delito de delincuencia organizada cuando se comete con fines lucrativos o por una organización criminal.
El <b>Código Penal Federal (1931)</b>	Establece las sanciones penales para los delitos relacionados con el tráfico ilícito de personas migrantes.
La <b>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1992)</b>	Establece la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y sus facultades para proteger los derechos humanos de las personas migrantes.



Como parte del marco internacional de los derechos humanos, que a partir de la **reforma constitucional del 2011**, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el país sea parte; la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (ONU, 2015) llama en su **objetivo 10** a reducir la desigualdad en los países y entre ellos, y el **objetivo 16**, a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos

4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917/2011), reforma en materia de derechos humanos.



y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Por su parte, el objetivo 17.18 señala la importancia de aumentar la disponibilidad de datos oportunos.

En esta misma línea de ideas, para subrayar la importancia de la información sistematizada para diseñar políticas migratorias, el **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM)** “reconoce que la migración segura, ordenada y regular funciona para todos cuando se basa en buena información, se planifica y es objeto de consenso”. El **Objetivo 1 del PMM** es recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica, entre otras, propone mejoras en la recopilación, análisis y difusión de datos exactos, fiables y comparables, desglosados por sexo, edad, estatus migratorio y otras características pertinentes para los contextos nacionales, siempre respetando el derecho a la privacidad (ONU, 2018).

Además, en su **objetivo 9** pide reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes, entre otras, a través mecanismos transnacionales, regionales y bilaterales para intercambiar información y datos de inteligencia pertinentes sobre las rutas de tráfico ilícito, el *modus operandi* y las transacciones financieras de las redes de traficantes, la vulnerabilidad de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito y otros datos con el fin de desarticular las redes de traficantes y mejorar las respuestas conjuntas.<sup>5</sup>

Aunado a ello, México ha ratificado el **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la

Delincuencia Organizada Transnacional, llama a los Estados parte, en particular los que tengan fronteras comunes o estén situados en las rutas de tráfico ilícito de migrantes, a intercambiar de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos, información pertinente.

Ahora bien **¿Qué exige el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes a los Estados parte que incluyan en su legislación nacional sobre el tráfico ilícito de migrantes?**

El artículo 6, párrafo 1, del Protocolo obliga a los Estados parte a tipificar como delito las tres conductas siguientes:

- a. El acto de tráfico ilícito de migrantes, definido en el artículo 3 a) como *“la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”*.
- b. Las acciones de creación, facilitación, suministro o posesión de documentos de viaje o de identidad falsos cuando se comentan con el fin de facilitar el tráfico ilícito de migrantes con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material.
- c. Acciones que permitan la habilitación de una persona que no sea nacional o su permanencia en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente recurriendo a lo mencionado en el apartado b) o cualquier otro medio ilegal con el fin de ob-

5. Organización de las Naciones Unidas (ONU), Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), objetivos 1 y 9.

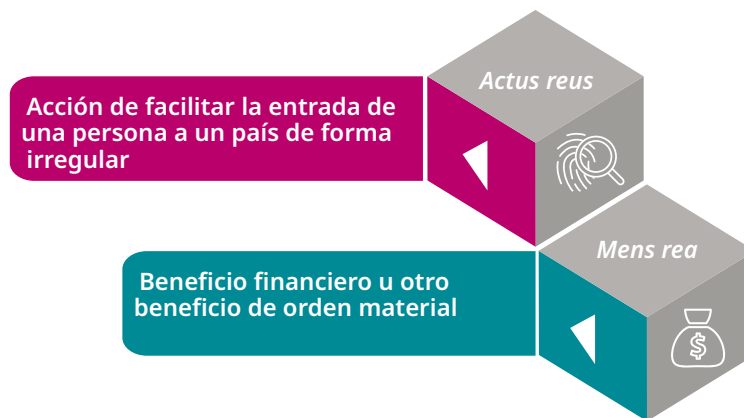
tener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. (Naciones Unidas, 2000c).

En este, **sentido existen dos dimensiones que son fundamentales en la constitución de casi todos los delitos; la acción ilícita (*actus reus*)** en este caso la acción *per se* de facilitar la entrada de una persona a un país de forma irregular y la **intención dolosa (*mens rea*)** que en el caso del TIM será entendida como el beneficio financiero u otro beneficio de orden material requerida para el tráfico ilícito de migrantes.

En lo que respecta a *actus reus* del delito, si bien el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes no define el término “facilitación”, lo que podría llevar a alguna confusión jurídica en cuanto a su alcance y significado, las disposiciones legislativas nacionales han utilizado términos como “llevar” “introducir” “albergar

o transportar” como sinónimos de “facilitar”. Estos términos ponen de relieve el principio de que la situación de la persona migrante es consecuencia directa de las acciones de una tercera persona, en este caso, la persona traficante

Y la *mens rea*: beneficio financiero u otro de orden material requerido para el tráfico ilícito de migrantes, según lo dispuesto en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, tiene dos componentes: a) debe haber habido una intención primaria de facilitar la entrada ilegal, y b) debe haber habido una intención secundaria, a saber, la de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Por lo tanto, para ser considerado delito de tráfico ilícito de migrantes, debe implicar no solo el acto de facilitar la entrada ilegal, sino también **la intención concreta de obtener un ingreso u otra ganancia de orden material.**



En este sentido, México de acuerdo con su legislación atiende ambas dimensiones de la siguiente manera:

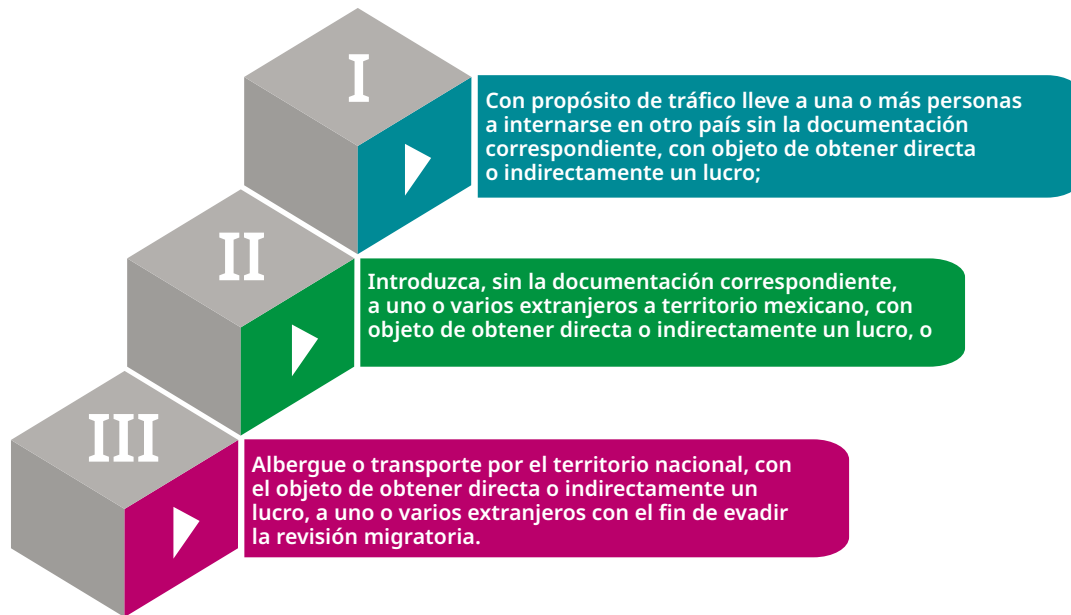
**El artículo 2 de la Ley de Migración (2011)** establece los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, entre ellos, el respeto a los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, con independencia de su origen, naciona-

lidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

El **título Octavo** de la Ley de Migración está dedicado a los delitos en materia migratoria.

En su artículo 159 establece que:

Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:

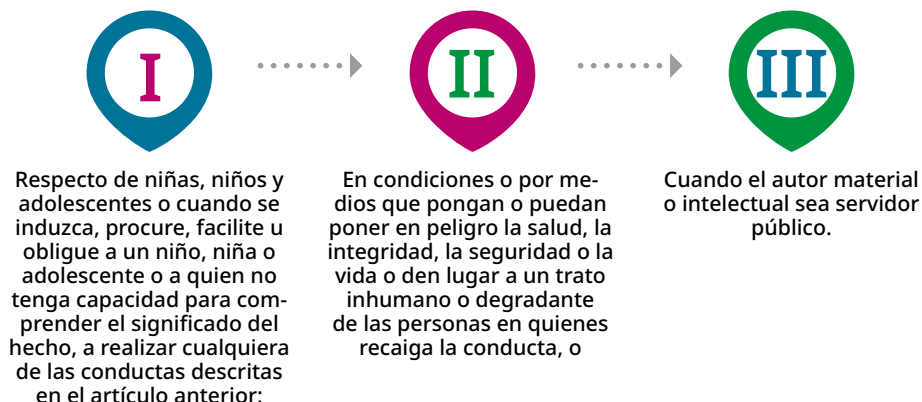


- Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Y el artículo 160 dicta que:

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el artículo anterior, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen:



El **Reglamento de la Ley de Migración (2012)** incorpora, en su artículo 180 derechos para las personas que sean víctimas de delitos, y el 181 establece que no podrán ser alojadas en estaciones migratorias. Además, el marco jurídico brinda protección especial y acceso a una visa por razones humanitarias a las personas víctimas de delito, al respecto, el artículo 52 de la Ley de Migración la autoriza, entre otros supuestos, cuando se es ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional. Y considera ofendido o víctima a la persona que sea sujeto pasivo de la conducta delictiva, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

El **Código Penal Federal (1931)** en su artículo 11Bis, establece que a las personas jurídicas podrán imponerles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de, entre otros delitos, el Tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y el Tráfico de personas, previsto en el artículo 159, de la Ley de Migración.

Aunado a ello, el protocolo contra el tráfico también sienta las bases para entender **¿Por qué las personas migrantes que usan el tráfico ilícito para facilitar su tránsito son consideradas objeto y no víctimas?**

El artículo 5 del protocolo, aclara que las personas migrantes no estarán sujetas a enjuiciamiento penal, por haber sido objeto de alguna de las conductas que enuncia el artículo 6 cuando menciona:

**Responsabilidad penal de los migrantes**

*Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las con-*

*ductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo. (Naciones Unidas, 2000c).*

El artículo 2, también hace esa aclaración terminológica:

**Finalidad**

*El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes **objeto** de dicho tráfico. (Naciones Unidas, 2000c).*

Además, categoriza a las personas migrantes como quienes **han sido objeto de la conducta**. El enfoque del Protocolo es **asentar el crimen del tráfico ilícito de migrantes principalmente como uno contra el Estado** y fortalecer la cooperación entre estos para prevenirlo y combatirlo, así como **proteger los derechos de las personas migrantes**.



Sin embargo, esta categorización no debe entenderse nunca de manera limitativa. Si bien las personas migrantes son consideradas “Objeto” del Tráfico Ilícito de Personas Migrantes, eso no excluye la posibilidad de que se conviertan en víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de otros delitos conexos. En este sentido, el reconocimiento de su condición de objeto jurídico del delito **debe coexistir con una visión integral de protección** de sus derechos humanos, que permita identificar situaciones de vulnerabilidad derivadas de este delito.

## ¿Qué están haciendo los Estados para atender y combatir este delito? Estrategias de coordinación nacional y regional de combate al TIM

### La Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025. (ENTIM)<sup>6</sup>

La UPMRIP y la OIM durante el 2022 y 2023, implementaron un programa de capacitación sobre el combate al tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género en Ciudad de México, Puebla, Chihuahua, Chiapas, Tamaulipas y Veracruz.

En el marco de este programa se desarrollaron mesas de trabajo con las y los participantes que permitieron generar un primer diagnóstico sobre la situación actual del tráfico ilícito de personas migrantes en relación con actores clave en México que se encargan de identificarlo, prevenirlo y atenderlo.

Como resultado de las actividades de dicho programa de capacitación, y tomando

como fundamento la evidencia empírica recabada se elaboró *Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025*.

Esta estrategia propone avanzar en cinco áreas prioritarias:

- Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de tráfico ilícito de personas migrantes.
- Prevención del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género.
- Creación de alternativas de regularización para personas migrantes que sean víctimas de tráfico ilícito y de delitos conexos.
- Investigación y judicialización de casos de tráfico ilícito de población en situación de migración y delitos conexos con perspectiva de género.
- Protección integral a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y víctimas de delitos conexos.

### Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en contextos de Movilidad (GTTM)

En el marco del Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el 19 de julio de 2022 se aprobó la creación del Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en Contextos de Movilidad (GTTM), con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las alianzas entre las instituciones del gobierno federal y actores clave para reforzar una respuesta coordinada al tráfico ilícito de personas en contextos de movilidad bajo un enfoque de derechos humanos.

6. [https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-08/estrategia-nacional-tim\\_2023-2025.pdf](https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-08/estrategia-nacional-tim_2023-2025.pdf)

## MOVILIDADES [24]

El Grupo de Trabajo tiene como objetivo general fortalecer las alianzas entre las instituciones del Gobierno de México y actores clave para el intercambio de información, buenas prácticas, experiencias o conocimientos que permitan brindar una respuesta eficiente al tráfico ilícito, así como para la construcción de estrategias de prevención y atención de personas en contexto de movilidad que son objeto de este delito, a fin de encaminar acciones hacia la restitución de sus derechos.

Actualmente este grupo de trabajo inter-institucional trabaja de manera coordinada con un plan de trabajo integral que integra la perspectiva de género y juventudes, con un enfoque de derechos humanos y pertinencia cultural a través de 3 ejes de trabajo.

- Eje I. Generación de conocimiento y capacitación
- Eje II. Coordinación efectiva
- Eje III. Fortalecimiento de las capacidades en las entidades federativas

### El Mapa de Rutas, Asistencia y Riesgos Asociados a la Movilidad Irregular por México (RARAMIR)<sup>7</sup>

En el marco de dichas necesidades identificadas y a su vez planteadas en la ENTIM, es que desde la UPMRIP se creó el Mapa RARAMIR, el cual es una herramienta interactiva que proporciona estadísticas georreferenciadas sobre personas en contextos de movilidad irregular en el país, para la elaboración de políticas públicas y acciones para la atención de los flujos migratorios irregulares, así como en la prevención del tráfico ilícito de personas con el objetivo de facilitar la visualización de estadísticas de los flujos en movilidad irregular, de algunos factores de riesgo asociados, así como institu-

ciones dedicadas a la asistencia y protección de las personas en contexto de movilidad.

En el mapa se pueden observar los polígonos en donde se registraron los principales delitos conexos a la movilidad irregular de personas:

- Carpetas de investigación por tráfico ilícito de personas
- Trata de personas (víctimas en general)
- Secuestro (víctimas en general)
- Violación (víctimas en general)
- Extorsión (víctimas en general)



7. <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/raramir>

## Participación en espacios estratégicos a nivel regional

### La Conferencia Regional sobre Migración (CRM) o Proceso Puebla<sup>8</sup>

Es una iniciativa mexicana que surge con el objetivo de fomentar el diálogo regional, así como el intercambio de ideas y de experiencias para la reflexión conjunta y la cooperación en asuntos migratorios de interés común, cuenta actualmente con un Plan Estratégico 2023–2026, que orienta acciones en materia de gobernanza migratoria en Centroamérica, Norteamérica y República Dominicana.

La Conferencia Regional se ha consolidado como el principal espacio político-técnico de diálogo sobre migración en la región al reunir a países de origen, tránsito, destino y retorno promoviendo el intercambio de buenas prácticas y la coordinación intergubernamental y el impulso de políticas públicas basadas en considerar la migración internacional como una responsabilidad compartida, fortaleciendo la cooperación internacional bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

México ha desempeñado un papel de liderazgo asumiendo la Presidencia pro Tempore en 2015 (Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE, 2015) en donde se impulsaron temas como la movilidad laboral, la protección de personas migrantes en situación de vulnerabilidad y el combate al TTM y la Trata de Personas desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos.

### Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)<sup>9</sup>

Es una iniciativa que nace en el año 2011 y está constituida por 9 países: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

Este Grupo trabaja articuladamente y de manera transnacional a través de Comisiones, Coaliciones y Consejos Nacionales de los Estados parte para promover iniciativas, estrategias y mecanismos articulados para la prevención y persecución de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a través de la prevención, detección, derivación y persecución de ambos delitos, así como para la atención integral y la atención integral a víctimas de trata de personas y a migrantes objeto de tráfico ilícito con necesidad de asistencia.

Los días 15 y 16 de junio de 2023 se llevó a cabo la II Reunión Regional Plenaria de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT), en Ciudad de México. Este encuentro, liderado por CORETT y organizado en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Abogados sin Fronteras, El Pozo de Vida y World Vision, tuvo como objetivo principal compartir buenas prácticas y enfrentar los desafíos en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes.

Los países de la región realizan importantes esfuerzos encaminados a responder al reto de atender y proteger a la población migrante en tránsito, incluyendo a las perso-

8. [https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/CRM/images/CRM\\_PPT\\_M%C3%A9xico\\_2025.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/CRM/images/CRM_PPT_M%C3%A9xico_2025.pdf)

9. <https://www.coalicioncorett.com/>

nas que han sido objeto de tráfico ilícito de migrantes, mediante diversas acciones de asistencia directa, identificación de necesidades y referencia a otros servicios de atención.

## **Conclusiones: hacia una gestión integral del tráfico ilícito**

Aunque México cuenta con un marco jurídico amplio y una participación activa en espacios de cooperación internacional, aún existe un vacío legislativo específico en materia de tráfico ilícito de migrantes (TIM). La inexistencia de una ley dedicada exclusivamente a este delito limita la posibilidad de asignar presupuestos, diseñar políticas públicas sostenidas y fortalecer los mecanismos de investigación y sanción.

Si bien las estrategias actuales, como la Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género (ENTIM) y el Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en Contextos de Movilidad (GTTM) representan avances significativos, su implementación depende de una base legal más robusta que dé continuidad institucional a estas acciones y permita su transversalización en la política migratoria nacional.

En el plano regional, México mantiene un papel estratégico dentro de mecanismos como la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT), espacios que han fortalecido la cooperación transnacional y la perspectiva de de-

rechos humanos en la gestión migratoria. No obstante, estos esfuerzos requieren mayor articulación con políticas internas sostenibles y recursos asignados de manera estructural.

A pesar de los avances normativos y de coordinación regional, México enfrenta importantes retos para el combate efectivo del tráfico ilícito de personas migrantes. Entre ellos destacan la complejidad y adaptabilidad de las redes delictivas transnacionales, que diversifican sus rutas y métodos ante el fortalecimiento de los controles fronterizos, así como la insuficiencia de mecanismos de inteligencia y coordinación interinstitucional para desmantelarlas.

Estos obstáculos dificultan la implementación plena de las políticas públicas y exigen fortalecer la cooperación binacional y regional, así como las capacidades institucionales a nivel federal y local.

Finalmente, ante los grandes eventos internacionales que posicionarán al país el próximo año —como la Copa Mundial de Fútbol de 2026—, México enfrenta el reto de proyectar una política migratoria, centrada en los derechos humanos y en la seguridad de las personas en movilidad. La gestión del tráfico ilícito de personas migrantes no solo es un desafío de seguridad, sino una oportunidad para fortalecer la gobernanza fronteriza, la cooperación internacional y el compromiso del Estado mexicano con una migración segura, ordenada y regular.





#### Referencias:

- Aragón, Estela; Mónica Barrantes y Larissa Álvarez (2023). Perfiles de personas involucradas en la facilitación del tráfico ilícito de migrantes en Centroamérica, México y la República Dominicana. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), San José, Costa Rica. <https://migrantprotection.iom.int/es/resources/report/perfiles-y-modos-de-operacion-de-personas-facilitadoras-del-trafico-ilicito-de>
- Avilés Casas, Patricia y Andrea Rodríguez Calderón (2023). Rutas Niñas, Niños y Adolescentes en movilidad de circuito y su relación con el Tráfico Ilícito de Personas Migrantes Rutas. Estudios sobre Movilidad y Migración Internacional (UPMRIP) [https://portales.segob.gob.mx/es/politicamigratoria/rutas\\_15](https://portales.segob.gob.mx/es/politicamigratoria/rutas_15)
- Conferencia Regional sobre Migración (CRM) (2023). Plan Estratégico 2023–2026. CRM. [https://crmsv.org/sites/default/files/plan\\_estrategico\\_crm\\_2023-2026-esp.pdf](https://crmsv.org/sites/default/files/plan_estrategico_crm_2023-2026-esp.pdf)
- Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT). <https://www.coalicioncorett.com/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024, abril 29). Código Penal Federal. *Diario Oficial de la Federación*. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5703931&fecha=29/04/2024](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703931&fecha=29/04/2024)
- \_\_\_\_\_(2024, junio 3). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. *Diario Oficial de la Federación*. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5706743&fecha=03/06/2024](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5706743&fecha=03/06/2024)
- \_\_\_\_\_(2024, junio 6). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5707289&fecha=06/06/2024](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5707289&fecha=06/06/2024)
- \_\_\_\_\_(2024, junio 7). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas. *Diario Oficial de la Federación*. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5707462&fecha=07/06/2024](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5707462&fecha=07/06/2024)
- \_\_\_\_\_(2024, mayo 18). Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diario Oficial de la Federación*. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5664703&fecha=18/05/2022](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664703&fecha=18/05/2022)
- \_\_\_\_\_(2024, mayo 8). Ley de Migración. *Diario Oficial de la Federación*. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5705401&fecha=08/05/2024](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5705401&fecha=08/05/2024)
- Organización de las Naciones Unidas (2000a). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/UNTOC.html>
- \_\_\_\_\_ (2000 b). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Naciones Unidas. [https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_repri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_espe\\_muje\\_y\\_ni%C3%B1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones (2024). Missing Migrants Project: Global data on missing migrants. <https://missingmigrants.iom.int>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000c). Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Naciones Unidas. [https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fico\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. [https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf)
- \_\_\_\_\_(2018). Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024). Boletín de datos sobre migración en tránsito por las Américas. OIM. [HTTPS://MEXICO.IOM.INT/SITES/G/FILES/TMZBDL1686/FILES/DOCUMENTS/2025-07/BOLETIN-DE-ESTADISTICAS-MIGRATORIAS-PARA-MEXICO-2024\\_0.PDF](https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1686/files/documents/2025-07/boletin-de-estadisticas-migratorias-para-mexico-2024_0.pdf)

- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2024). Conferencia Regional sobre Migración (CRM). Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/conferencia-regional-sobre-migracion-crm>
- Secretaría de Gobernación (2012). Reglamento de la Ley de Migración. *Diario Oficial de la Federación*. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LMigra.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf)
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). (s. f.). Mapa de Rutas, Asistencia y Riesgos Asociados a la Movilidad Irregular por México (RARAMIR). UPMRIP. <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/raramir>
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023–2025. UPMRIP. [https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-08/estrategia-nacional-tim\\_2023-2025.pdf](https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-08/estrategia-nacional-tim_2023-2025.pdf)

# México frente a la trata de personas, ruta para proteger la dignidad humana

Por: Erika Belinda González Muñoz

## Introducción: la trata como fenómeno global y desafío nacional

La trata de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos debido a implicaciones sociales, económicas y jurídicas, su carácter transnacional, la participación de redes criminales y vinculación con contextos de desigualdad y vulnerabilidad social, especialmente en el caso de mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas en movilidad humana la convierten en un reto estructural para los Estados.

El término “trata de personas” es prácticamente contemporáneo, utilizado para caracterizar las formas actuales de explotación de las personas. A través de la historia, muchas personas en situación de vulnerabilidad han sido cosificadas, explotadas y tratadas como mercancías. Históricamente, uno de los hechos más relevantes, ha sido la esclavitud; A pesar de que ha sido abolida legalmente, las condiciones estructurales (económicas, sociales y políticas) siguen facilitando su existencia.

Abordar el tema de la trata de personas es fundamental para visibilizar las nuevas formas de explotación vinculadas a las dinámicas contemporáneas como la migración, la desigualdad y la vulnerabilidad estructural. Hoy, la trata se da en diferentes modalidades como: el trabajo forzado, la explotación sexual, la servidumbre doméstica, los matrimonios forzados, la mendicidad forzada, la extracción ilícita de órganos y la utilización de personas menores de edad en actividades delictivas, todas ellas caracterizadas por la vulneración de la libertad y la obtención de lucro mediante la explotación ajena.

En México, la complejidad de la trata de personas se acentúa por su posición geográfica y sus dinámicas migratorias. El país, al ser un lugar de origen, tránsito y destino, genera flujos constantes de movilidad humana lo que facilita la operación de redes criminales para captar y explotar a personas en situación de vulnerabilidad.

Desde la adopción del Protocolo de Palermo y, posteriormente de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, marcaron un punto importante en la construcción del marco jurídico mexicano. Ambos instrumentos permitieron al Estado fortalecer sus políticas de prevención, persecución y atención a víctimas, así como alinear sus acciones con los estándares internacionales.

En este sentido, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (2000), establece lineamientos de prevención, persecución, protección y cooperación entre países. A nivel interno, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (2012) es el instrumento jurídico central que articula las acciones del Estado y se complementa con su Reglamento y los programas nacionales.

El presente documento examina de manera integral el fenómeno de la trata de personas en México desde tres ejes complementarios: el marco jurídico e institucional que regula la prevención, sanción y atención a víctimas; el fortalecimiento de capacidades del Estado, incluyendo la profesionalización del funcionariado, la articulación interinstitucional y la detección de perfiles de vulnerabilidad; la cooperación internacional y regional, clave para enfrentar un delito que trasciende fronteras y exige respuestas coordinadas.

El trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Atención de la Trata de Personas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) ha sido fundamental para la coordinación e implementación de políticas y programas en los distintos niveles de gobierno, supervisa el cumplimiento de los compromisos internacionales y promueve la articulación de acciones entre dependencias federales, estatales y municipales.

En este número de *Movilidades* se ofrece un marco analítico para revisar la legislación vigente, las políticas públicas implementadas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y los mecanismos de cooperación internacional. A lo largo del texto se examinarán el marco jurídico y la política pública nacional, el papel de los organismos institucionales, incluidos los esfuerzos coordinados a través de la Comisión Intersecretarial de la SEGOB, así como los compromisos internacionales asumidos por México. Entre estos se incluyen los lineamientos del *Protocolo de Palermo*, la meta 8.7 de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, y los mecanismos de cooperación promovidos por organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Asimismo, se destaca la participación de ONU Mujeres en la promoción de buenas prácticas y estrategias de protección, integrando así un enfoque que vincula el marco normativo, los objetivos de desarrollo, la acción de la sociedad civil y la cooperación internacional en la atención a la trata de personas.

### **Marco jurídico y política pública nacional**

La trata de personas es un fenómeno social complejo, es un acto delictivo que opera mediante la explotación, la privación de la libertad,

el engaño o coacción, aprovechando el estado de vulnerabilidad de las personas. En el contexto mexicano, se observa la vulnerabilidad a través de diversos factores socioeconómicos, la migración y las redes de la delincuencia organizada.

Tras la adopción del Protocolo de Palermo en 2003, México ha desarrollado un conjunto de normas y programas orientados a la prevención, persecución y sanción del delito, así como la protección y reparación de las víctimas.

En esta edición de la revista *Movilidades*, se analiza la manera en que México ha atendido los compromisos internacionales para la erradicación de la trata de personas, mediante la adecuación y alineación de su marco jurídico nacional, junto con la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional y la implementación de programas orientados a prevenir y erradicar la trata de personas.

### **Definición internacional: Protocolo de Palermo**

La naturaleza transnacional del fenómeno exige un tratamiento con visión y estándares universales. El marco jurídico sobre la trata de personas, parte del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, como complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Naciones Unidas, 2004), conocida como el Protocolo de Palermo.

El Protocolo de Palermo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000, estableció por primera vez una definición de alcance internacional para la trata de personas como un delito en el derecho internacional, señalado en el artículo 3.

Por trata de personas se entenderá:

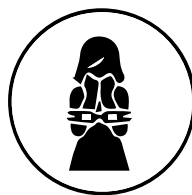
La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Naciones Unidas, 2000).

Asimismo, este Protocolo proporciona una definición tripartita de la trata de personas, estructurada en torno a *la acción, los medios y la finalidad* lo que permite identificar de manera sistemática los elementos constitutivos del delito y promueve la alineación de los marcos normativos nacionales con los estándares internacionales.



Tabla 1. Elementos por considerar para la trata de personas.<sup>1</sup>

Acción sancionable	Medio	Finalidad
Captación Transporte Traslado Acogida Recepción	Coerción Coacción Fraude Engaño Abuso de una situación de vulnerabilidad, secuestro	Explotación para fines lucrativos



Explotación sexual



Trabajo forzado



Servidumbre por deudas



Servidumbre doméstica



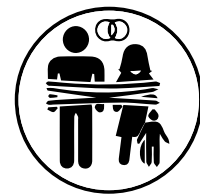
Extracción de órganos



Mendicidad forzosa



Niños soldados



Matrimonio forzado

El protocolo establece que los Estados parte deben implementar acciones en cuatro áreas clave: prevención, persecución, protección a las víctimas y cooperación internacional (Naciones Unidas, 2000).

En México, la ratificación de este tratado impulsó la adaptación de la legislación nacional y la creación de organismos especializados para su implementación. De manera complementaria, en el artículo 6 del Protocolo, se establecen estándares sobre la no criminalización de víctimas, asistencia especializada, capacitación de funcionarios y la recopilación de datos, aspectos que fueron incorporados a la legislación mexicana.

1. La definición de “víctima de trata” se fundamenta en la comprobación de uno o más de los elementos establecidos en las columnas correspondientes a la acción, los medios y el propósito. En el caso de los menores de edad, la normativa jurídica introduce una particularidad significativa: no se requiere la prueba de los medios mencionados, ya que la ley presume que los niños no tienen la capacidad legal para consentir cualquier tipo de explotación.

## Constitucionalidad y reforma de 2011

En el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la prohibición de cualquier forma de esclavitud y explotación, así como la responsabilidad del Estado de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos (Congreso de la Unión, 2025). Tras las reformas de 2011, en materia de derechos humanos, se adoptó un enfoque de protección frente a la trata de personas, basado en estándares internacionales.

## Ley General y su Reglamento

Tras la necesidad de contar con un marco jurídico más completo y especializado frente a la trata de personas, se impulsó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas con el objetivo de garantizar una coordinación interinstitucional entre autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivas competencias para combatir la trata, alineada a los compromisos internacionales asumidos por México con la ratificación del Protocolo de Palermo.

Esta ley define los tipos penales correspondientes, amplía el catálogo de conductas que pueden considerarse explotación (incluyendo trabajos forzados, explotación sexual, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos, entre otras), e introduce obligaciones en materia de prevención, atención y protección (UNODC, 2019).

De igual manera, se establecen medidas de asistencia y protección para las víctimas, como la atención médica, psicológica, jurídica, refugio y programas de reintegración social; así como la obligación de implementar políticas públicas específicas para su atención.

En 2013, surgió el Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, con el objetivo de establecer las bases de coordinación del Gobierno Federal, regula la operación de los refugios y la intervención de organizaciones de la sociedad civil en procesos de atención. Asimismo, delimita los parámetros para el seguimiento de casos y la integración de bases de datos.

## La Comisión Intersecretarial y el Programa Nacional contra la Trata de Personas (PNCTP)

La Comisión tiene su fundamento en el artículo 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (LGPSETP), en que establece expresamente que, el Gobierno Federal deberá crear una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Com-

batir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, con el fin de asegurar la coordinación de las dependencias y entidades involucradas, con el objetivo de consolidar un marco integral de combate a este delito.

Esta Comisión se configura como el principal órgano articulador de la política pública federal en materia de trata de personas, responsable de conducir la planeación estratégica, supervisar las acciones intersectoriales y asegurar que los programas gubernamentales se alineen tanto con la legislación nacional como con los estándares internacionales establecidos por organismos como la UNODC y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Se desarrollaron instrumentos normativos y operativos que consolidaron su funcionamiento institucional, tales como el Reglamento interno y los Lineamientos para la coordinación interinstitucional, (CITP, 2012) lo que permite la implementación efectiva de la ley en todo el territorio nacional y una política de Estado sostenida.

Dichos instrumentos facilitan la implementación homogénea de la LGPSETP en todo el territorio nacional, basada en la cooperación interinstitucional, la prevención, la persecución del delito y la protección de las víctimas.

Conforme al artículo 85 de la LGPSETP, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas se conforma por:

1. Secretaría de Gobernación;
2. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
3. Secretaría de Relaciones Exteriores;
4. Secretaría de Seguridad Pública (SSPC);
5. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
6. Secretaría de Salud;
7. Secretaría de Desarrollo Social (**Bienestar**);
8. Secretaría de Educación Pública;
9. Secretaría de Turismo;
10. Procuraduría General de la República (FGR);
11. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
12. Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito (CEAV);
13. Instituto Nacional de las Mujeres;
14. Instituto Nacional de Migración,
15. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

En el artículo 89, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas establece obligaciones



específicas para las dependencias integrantes de la Comisión Intersecretarial:

La Secretaría de Gobernación coordina los trabajos de la Comisión y actúa como enlace interinstitucional para fortalecer la prevención, persecución del delito y protección de víctimas, incluyendo la implementación de medidas de protección de testigos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores desarrolla programas de atención a víctimas en representaciones consulares y coordina su estancia segura en territorio nacional.

La Secretaría de Seguridad Pública garantiza vigilancia en puntos estratégicos de tránsito y fronteras para prevenir delitos de trata.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública recopila información delictiva y genera un banco de datos sobre *modus operandi* y perfil de víctimas y delincuentes. (CITP, 2012).

## **Programa Nacional contra la Trata de Personas (PNCTP)**

El Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas tiene su fundamento en las competencias otorgadas a la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, conforme a la LGPSETP. Mediante su artículo 88, la Comisión está facultada para elaborar el Programa Nacional que articule las políticas del Estado mexicano en materia de prevención, persecución, protección, asistencia y reparación para víctimas de trata.

El Programa Nacional surge como una manifestación institucional del compromiso del Gobierno de México de traducir a políticas públicas integrales las obligaciones normativas contempladas en la LGPSETP y en los estándares internacionales contra la trata de personas, incorpora una lógica de transversalidad con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.

Entre sus líneas estratégicas se identifican:

- Fortalecimiento de capacidades institucionales en detección temprana.
- Mecanismos de recopilación de datos confiables.
- Coordinación con gobiernos estatales y municipales.
- Capacitación para autoridades de seguridad, justicia, salud y educación.
- Estrategias de prevención focalizadas en población infantil, adolescentes y personas migrantes.
- Mecanismos de cooperación internacional.
- Impulso de refugios y centros de atención.

### **Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024**

El marco de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (LGPSETP), se establecen las bases legales para la prevención, persecución y protección de las víctimas, así como la coordinación interinstitucional mediante la Comisión Intersecretarial. La implementación de la LGPSETP se articula con el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (PNCTP), el cual se inserta en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, garantizando que la política contra la trata se constituya como una prioridad de Estado (Gobierno de México, 2019).

Los ejes del PND 2019-2024<sup>2</sup> en el que se insertan en los lineamientos para el combate a la trata de personas son **la seguridad, derechos y bienestar social**.

### **Regulación migratoria y riesgo específicos frente a la trata de personas**

Desde la promulgación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (LGPSETP) y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el Estado ha reforzado su responsabilidad de traducir obligaciones internacionales en políticas públicas integrales. La necesidad de que el Estado garantice no solo la aplicación de sanciones penales efectivas frente a los responsables, sino también la implementación de medidas integrales de protección, asistencia y reparación para las víctimas (Naciones Unidas, 1985).

La relación entre la trata de personas y los flujos migratorios se configura como un fenómeno multidimensional que opera en el cruce entre vulnerabilidad estructural y dinámicas transnacionales.

Los contextos de movilidad especialmente aquellos caracterizados por migración irregular, desplazamiento forzado o falta de vías seguras incrementan significativamente la exposición a ser captada por una de las diversas formas de trata de personas, especialmente las personas más vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes (UNODC, 2019).

La migración en sí misma no genera trata, más bien son las condiciones estructurales, sociales y económicas las que facilitan la captación y ocurrencia de estos delitos para las personas en movilidad.

2. El el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas también se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

La Ley de Migración de 2011, establecen criterios específicos para la detección y canalización de posibles casos de trata de personas “pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de personas migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades” (Congreso de la Unión, 2011).

Se identifican diversas sinergias entre políticas de migración, refugio y protección de víctimas y las acciones contra la trata de personas: En materia migratoria, los programas del Instituto Nacional de Migración incluyen protocolos para la detección de posibles víctimas y su canalización a las instituciones competentes (Congreso de la Unión, 2011).

La ratificación del Protocolo obliga a los Estados parte a implementar acciones orientadas a la protección de las víctimas. En este marco, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) establece en su programa institucional (2025-2030) como una de sus funciones garantizar derechos “a la asistencia, protección, atención, una reparación integral para víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos” (CEAV, 2025).

En cumplimiento del enfoque de protección del Protocolo México ha implementado refugio y albergues para mujeres, niñas, niños y adolescentes (NNA) y otras personas víctimas de trata. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha puesto en operación albergues destinados a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, tanto acompañados como no acompañados, con el fin de garantizar su protección y atención integral.<sup>3</sup>

Con respecto a la protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de movilidad en materia de derechos humanos “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos continúa atenta a que la actuación de las autoridades en relación con NNA en movilidad, siga los principios de no discriminación, no detención, no devolución, unidad y reunificación familiar, derecho a la vida, a la supervivencia, derecho a la salud, derecho a la libertad y derecho a la protección contra la violencia, entre otros.” (CNDH, 2023).

El análisis del marco jurídico y de las políticas públicas en México muestra un proceso de institucionalización creciente en la atención

3. Ante el compromiso de atender con responsabilidad a quienes más lo necesitan, el SNDIF ha inaugurado albergues destinados para brindar refugio seguro y atención integral a NNA en contexto de movilidad, acompañados y no acompañados.

de la trata de personas. Este avance responde, en gran medida, a los compromisos internacionales asumidos por el país, especialmente los derivados del Protocolo de Palermo, y se ha fortalecido con la Ley General de 2012, su Reglamento y los programas nacionales que la acompañan y el trabajo realizado por la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

El diseño de estas políticas se configura bajo un enfoque integral que articula acciones de prevención, persecución, protección y mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a fortalecer la capacidad estatal de atención y garantía de derechos.

### **Fortalecimiento de capacidades institucionales**

El Estado mexicano ha trabajado arduamente en proporcionar herramientas necesarias a las y los servidores públicos a fin de profesionalizarse en el tema de trata de personas, y así poder prevenir, atender y sancionar los delitos a las posibles víctimas. De igual modo, la implementación de acciones y programas que realiza el país a partir de permanecer en diferentes grupos de trabajo y alianzas, permite visibilizar la evolución de los retos y las áreas de oportunidad que tiene México a fin de innovar y desarrollar un mecanismo de intercambio de información con diferentes instituciones para lograr la detección, investigación y judicialización de los casos de trata.

De igual manera, es esencial actualizarse en este tema para así garantizar que se respeten los derechos y libertades de las personas, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, tratados y convenios internacionales aplicables dentro del Estado mexicano. Así también, es

necesario reconocer los derechos de toda persona extranjera, sin importar su situación migratoria.

La misión es contribuir al desarrollo de nuestro país, a través del profesionalismo de las y los funcionarios para fortalecer la protección de las personas y hacer valer sus derechos, así como la seguridad de las y los migrantes al momento de su ingreso y salida del territorio nacional, reconociéndolas siempre como sujetos de derecho.

De igual forma, se busca combatir y prevenir la trata de personas a través de mecanismos que faciliten la detección oportuna de situaciones relacionadas con este delito en territorio nacional y coadyuvar de conformidad con el derecho internacional y, en conjunto con distintas instituciones de seguridad a nivel nacional en protección de los grupos más vulnerables como son mujeres y menores de edad, quienes suelen estar más expuestos debido a diversos factores incluidas las regiones geográficas de donde provengan, la edad, si es hombre o mujer y su situación económica.

Un delito transnacional, es todo acto delictivo que rebasa las fronteras de un Estado; la planificación y ejecución del acto delictivo impacta directa o indirectamente a más de un país, ya sea porque se desarrollan en distintos territorios o por el desplazamiento de las víctimas y/o de sus autores.

La trata de personas, como delito de carácter transnacional, se presenta en México como un fenómeno complejo alimentado por las dinámicas regionales, los flujos migratorios irregulares y las condiciones estructurales de vulnerabilidad. Su dimensión transnacional supone que su operación trasciende las fronteras nacionales y se articula con redes criminales que actúan de manera simultánea en países de origen, tránsito y destino. En este

contexto, México ocupa una posición estratégica: funge a la vez como país de recepción, expulsión y paso de personas migrantes, lo que lo convierte en un escenario particularmente propicio para que los tratantes detecten y exploten a víctimas en situaciones de indefensión, sin importar su nacionalidad, edad o condición socioeconómica.

Este delito no solo representa una violación grave de derechos humanos, sino también una amenaza directa a la seguridad transfronteriza y a la gobernanza migratoria. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación reconoce esta complejidad y, por ello, coloca en el centro de su labor la protección, el respeto y la garantía de los derechos de las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria.

En este marco, el Gobierno de México a través de la UPMRIP se coordina con distintos actores, como el Grupo de Trabajo sobre la Gestión Fronteriza y Migración Irregular y Masiva,<sup>3</sup> el Grupo de Trabajo sobre la Migración Laboral,<sup>4</sup> el Grupo de Trabajo sobre la Protección,<sup>5</sup> la Conferencia Regional sobre la Migración<sup>6</sup> (CRM), las cuales armonizan las estrategias de prevención, atención y persecución.

De igual manera, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) representa un componente estratégico que aporta al fortalecimiento de la política migratoria mexicana basada en el respeto a los derechos humanos y en criterios orientados a las dinámicas internacionales del fenómeno migratorio.

A través de estos grupos de trabajo, y en el marco de sus facultades para la formulación de la política migratoria y de movilidad humana, es necesario analizar los programas, proyectos propuestos de las mesas de trabajo y las acciones que se proponen, lo que permite evaluar, identificar vacíos normativos y áreas de mejora que orientan la toma de decisiones.

En paralelo, se debe garantizar que las y los servidores públicos responsables de los procedimientos migratorios actúen con apego a la legalidad y estricto apego a los derechos humanos, especialmente si se trata de víctimas o posibles víctimas de trata de personas.

En este sentido, la UPMRIP y la OIM hicieron una alianza para representar una Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025, esta unión de esfuerzos busca prevenir, combatir y atender el tráfico ilícito de personas migrantes. Durante 2022, y en el primer trimestre de 2023 se llevaron a cabo mesas de trabajo en Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Puebla, Tamaulipas y Veracruz, a fin de dar a conocer este delito y promover la coordinación y el trabajo en conjunto para lograr objetivos comunes de manera más eficiente, así como la incorporación de la perspectiva de género y tener en cuenta las necesidades de las mujeres, niñas y niños.

En relación con la perspectiva de género, debe ser fundamental que se mantengan acciones bajo un marco de cooperación interinstitucional ya que este enfoque no se limita a un solo ámbito como la educación o el empleo,

3. Para mayor detalle sobre el Grupo de Trabajo sobre Gestión Fronteriza y Migración Irregular y Masiva, véase: [https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Gestion\\_Fronterza](https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Gestion_Fronterza)

4. Para mayor detalle sobre el Grupo de Trabajo de Migración Laboral, véase: [https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Migracion\\_Laboral\\_](https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Migracion_Laboral_)

5. Para mayor detalle sobre el Grupo de Trabajo sobre Protección véase: <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/PROTECCION>

6. Para mayor detalle sobre el Conferencia Regional sobre Migración, véase: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CRM1>

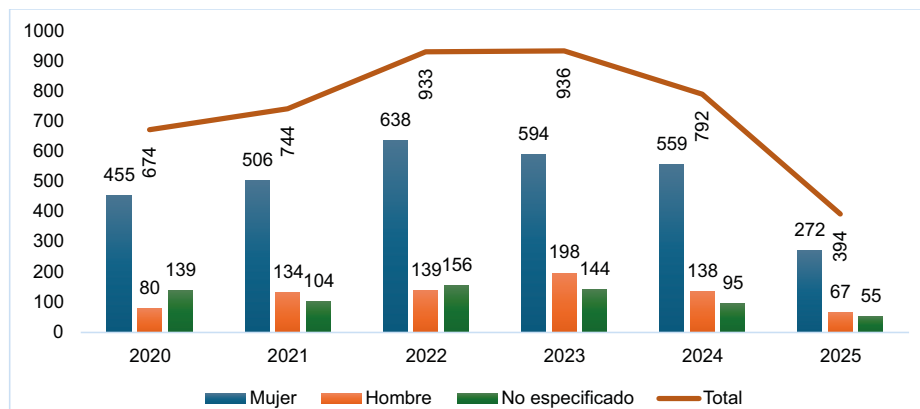
si no que abarca diferentes aspectos de la vida social. En el contexto de migratorio, esas desigualdades relacionadas con el género aumentan exponencialmente la vulnerabilidad y riesgos de violencia; por tanto, es necesario desarrollar acciones que busquen contrarrestar las desigualdades de género y salvaguardar a personas extranjeras y nacionales.

El delito de trata de personas exige una respuesta coordinada en sus múltiples niveles nacionales e internacionales, así como con autoridades, municipales, estatales, federales, actores gubernamentales y no gubernamentales. Obligan a mantener una coordinación interinstitucional que posibiliten una investigación integral y garanticen ejercer sanciones efectivas para los responsables.

En este marco, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011) implica que el Estado en su conjunto debe adoptar medidas activas para asegurar que ninguna persona sea objeto de explotación, coerción o violencia por parte de tratantes u otras redes criminales.

En relación con lo anterior y de acuerdo con la Gráfica 1 al analizar el comportamiento del delito de trata de personas en las 32 entidades federativas del país, se observa que afecta mayormente a mujeres, quienes pertenecen a este grupo vulnerable representado más de la mitad del total en todos los periodos analizados.

**Gráfica 1 Personas presuntas víctimas del delito de trata de personas según sexo y año 2020-2025**



Fuente: Elaboración con base en los datos de: SESNSP-CNI con información reportada por las Fiscalías y Procuradurías Generales

Sin embargo, se observa una disminución en el año 2024 con 792 casos en comparación con 2023 con 936 personas víctimas del delito

de trata de personas. Asimismo, se observan cifras más altas en los años 2022 y 2023 lo cual podría estar relacionado con la pandemia por COVID-19 esta situación incrementó la vulnerabilidad de las personas a la explotación y por ende pudo haber debilitado la capacidad de las autoridades encargadas de este delito para que se aplicara la ley y para la oportuna detección de víctimas.

México es un país de origen, tránsito y destino para grandes flujos de personas en movilidad. Estos flujos se enfrentan a grandes desafíos durante sus trayectos y pueden ser vulnerables a grupos delictivos y traficantes de personas. Es por esto que el país tiene que contar con una legislación vigente y eficaz para combatir este delito y poder garantizar la pronta y adecuada detección, identificación y atención a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas. De igual manera, la trata de personas es un delito que traspasa fronteras, y vuelve vulnerables a muchas personas independientemente del motivo por el cual hayan migrado, durante sus desplazamientos a través de diferentes países corren el riesgo de caer en las manos del crimen organizado.

Es por ello que en nuestro país, acciones como la creación de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos ayuda, a través de la vinculación interinstitucional, permite la prevención, difusión, detección, identificación y atención a víctimas de este delito. Esta Comisión es importante para que cualquier autoridad pueda proteger los derechos humanos de las víctimas o posibles víctimas, así como la oportuna asistencia que les dan los servidores públicos incluyendo la protección.

De igual manera, es preciso que las instituciones que atienden estos flujos sumen sus esfuerzos para combatir este delito, ya la vez, atender las dificultades y obstáculos que enfrentan las personas en contexto de movilidad. Es importante fortalecer la cooperación internacional para la persecución del delito del mismo modo fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos para poder emprender acciones colectivas de prevención y combate a la trata de personas, así también para la atención a la población migrante con objeto de trata y la violación a sus derechos humanos.

## **Panorama y cooperación internacional**

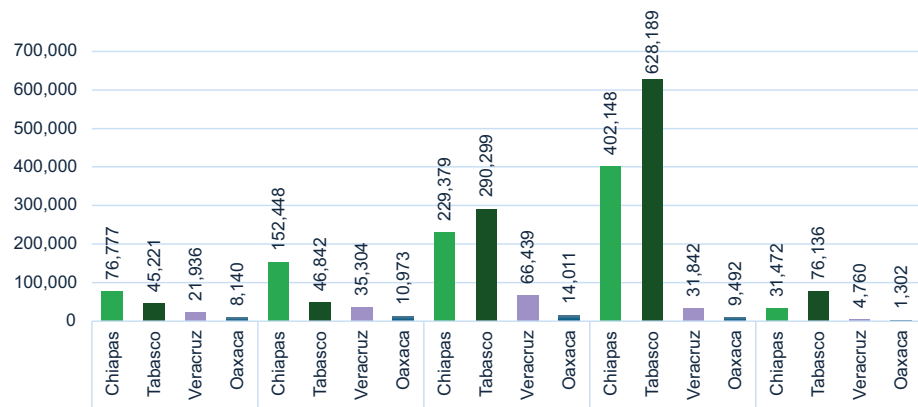
México ocupa un papel importante debido a su ubicación geográfica, es uno de los principales polos de atracción migratoria en el mundo. Por su cercanía con Estados Unidos, convierte a México en la ruta migratoria más transitada por personas que salen de su país de origen por diversos motivos.

Con el tiempo, México ha dejado de ser solamente un país de tránsito, hoy en día, se ha convertido también en un país de destino, debido al endurecimiento de las políticas migratorias estadounidense, la creciente violencia en algunas rutas fronterizas, así como las oportunidades laborales y redes comunitarias ya establecidas en territorio mexicano.

La posición geográfica de México continúa siendo un punto neurálgico en el mapa migratorio, pero su papel ha evolucionado: ya no es únicamente un puente entre regiones, sino un espacio donde se redefinen identidades, proyectos de vida y estrategias de supervivencia de miles de personas que encuentran en el país un lugar posible para reconstruir su futuro.

En la Gráfica 2 se muestran las personas en situación migratoria irregular en México, según entidad federativa, esto ocurre principalmente en los estados de Chiapas, Tabasco, Veracruz, y Oaxaca. Los crecientes movimientos migratorios en la frontera norte y sur se han convertido en dos puntos principales de entrada de miles de personas en situación migratoria irregular, mucha de esta población está compuesta por familias, mujeres, niñas y adolescentes. Aunado a esto, existen diferentes adversidades por las cuales huyen de sus países de origen como el desempleo, la situación económica, social y política o por cuestiones del cambio climático.

**Gráfica 2 Personas en situación migratoria irregular en México, según entidad federativa**



Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB, con base en información registrada en las estancias y estaciones migratorias del INM.

Estos cambios han respondido a múltiples factores, entre ellos el cierre de fronteras debido a la emergencia sanitaria por el COVID en el año 2021 como se observa en la Gráfica 2 existe una disminución de mi-



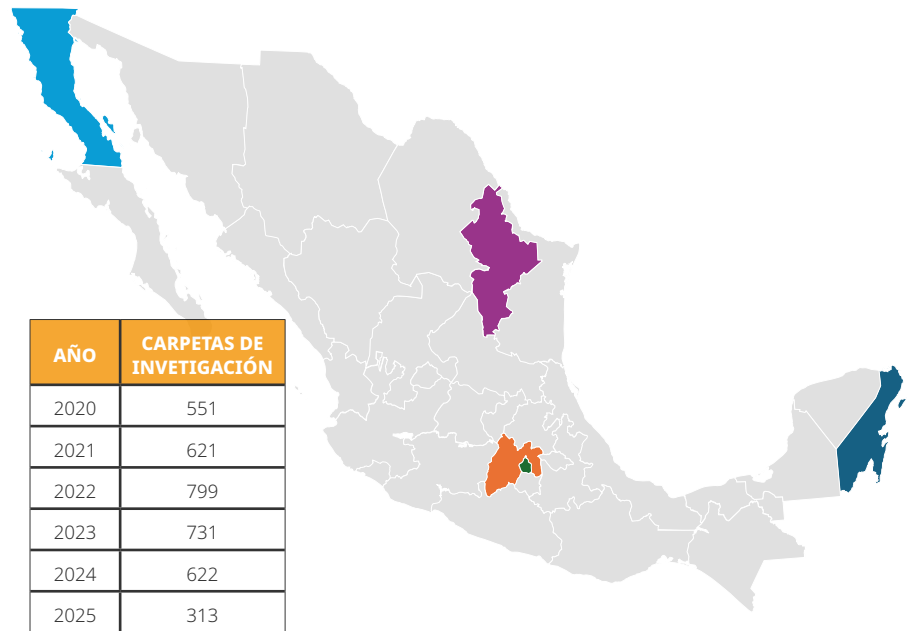


gración en relación con los años posteriores. De acuerdo con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) en el año 2021 el número de migrantes queriendo cruzar la frontera de manera irregular entre México y Estados Unidos, se promediaron 59 000 encuentros mensuales y este número aumento a 72 000 encuentros mensuales en el año 2022 (BBVA, 2022).

Ante este crecimiento de migración irregular, es importante fortalecer la gestión en la frontera norte y sur de México, así como la capacidad del Estado para detectar y prevenir la trata de personas. Esto requiere una mayor presencia de autoridades y una especialización para la detección oportuna, ya que usualmente las redes de delincuencia organizada suelen aprovecharse de la falta de presencia de autoridades en ciertas zonas fronterizas, pues conocen las rutas por las que transitan la población migrante lo que les facilita ejercer sus actividades ilícitas de manera más eficientes. De acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2025) las víctimas de trata en niñas, niños y adolescentes 56% son mujeres, y 44% son niñas y niños.

Por otra parte, la investigación y judicialización del delito de trata ha mostrado algunos avances en cuanto a las carpetas de investigación iniciadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el mapa muestra los estados en donde más han ocurrido delitos por ejemplo en el año 2022, Estado de México concentró 30 % de las carpetas de investigación, seguido de Ciudad de México con 21%. En el primer semestre de 2025, los estados con mayores carpetas de investigación por el delito de trata fueron Quintana Roo con 11 %, Estado de México 7% seguido de Ciudad de México, (véase Gráfica 3).

**Gráfica 3 Carpetas de investigación iniciadas por el delito de trata de personas por entidad federativa**



Fuente: Elaboración con base en los datos de: SESNSP-CNI con información reportada por las Fiscalías y Procuradurías Generales.

Es evidente que el número de denuncias por trata de personas es bajo comparado con los miles de migrantes que, durante su trayecto sufren algún tipo de delito. Existen distintas razones por las cuales las personas migrantes no denuncian, como puede ser la distancia que deben recorrer a la fiscalía más cercana, la desconfianza de las autoridades, el temor a ser deportados, el racismo, la xenofobia y la falta de información sobre los derechos a los que son acreedores y de los procedimientos legales que se lleven a cabo con las autoridades competentes.

El Estado enfrenta importantes desafíos para prevenir, combatir y atender la trata de personas, para ello requiere de una buena coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal y principalmente en los países que forman parte de estos acuerdos para fortalecer los esfuerzos a nivel nacional e internacional. En este sentido, México orienta esfuerzos en materia de política migratoria enfocándose en la seguridad y la responsabilidad compartida, promoviendo una cooperación internacional. La trata de personas se puede dar dentro de un país o implicar un desplazamiento transfronterizo, en el que no se distingue edad, origen étnico o nacional, género y posición geográfica. Por ello

México ha celebrado ratificaciones de protocolos y ha suscrito diferentes instrumentos internacionales los cuales comprometen a los países a respetar, proteger y cumplir los derechos establecidos.

### **Compromisos del Protocolo de Palermo**

México adoptó los compromisos del Protocolo de Palermo. Sin embargo, la transformación de esos compromisos en una práctica efectiva exige una implementación rigurosa, sostenida y evaluada: solo así se podrá traducir la adhesión internacional en mecanismos reales de prevención, sanción y reparación frente a la trata de personas.

La ratificación del Protocolo implicó para México el compromiso de adoptar medidas legislativas, de prevención, persecución, sanción, protección a víctimas y cooperación internacional para combatir la trata de personas. Por ello, el país aprobó normativas internas para dar vigencia a esos compromisos: entre ellas, la promulgación de la ley específica que tipifica la trata de personas en el ámbito nacional, así como la creación de mecanismos institucionales para su implementación.

México ha manifestado públicamente su compromiso de mantener y fortalecer la cooperación internacional, como foro multilateral y mediante alianzas con organismos especializados, para atender de manera más efectiva la trata de personas.

No obstante, la mera ratificación y la existencia de normas no aseguran por sí mismas la erradicación del delito. A 25 años de la aprobación del Protocolo, diversos análisis señalan que la trata de personas sigue presente en el país, lo que evidencia persistentes retos: insuficiente cobertura institucional, omisiones en investigación y sanción, vacíos en la protección efectiva de víctimas, y necesidad de fortalecer capacidades técnicas y políticas públicas para asegurar su implementación de forma consistente y efectiva.

México implementó una estrategia para enfrentar este delito con una atención prioritaria hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes para homologar la trata de personas como delito grave. Asimismo, el desarrollo de políticas públicas con relación a la prevención, persecución y protección de las víctimas.

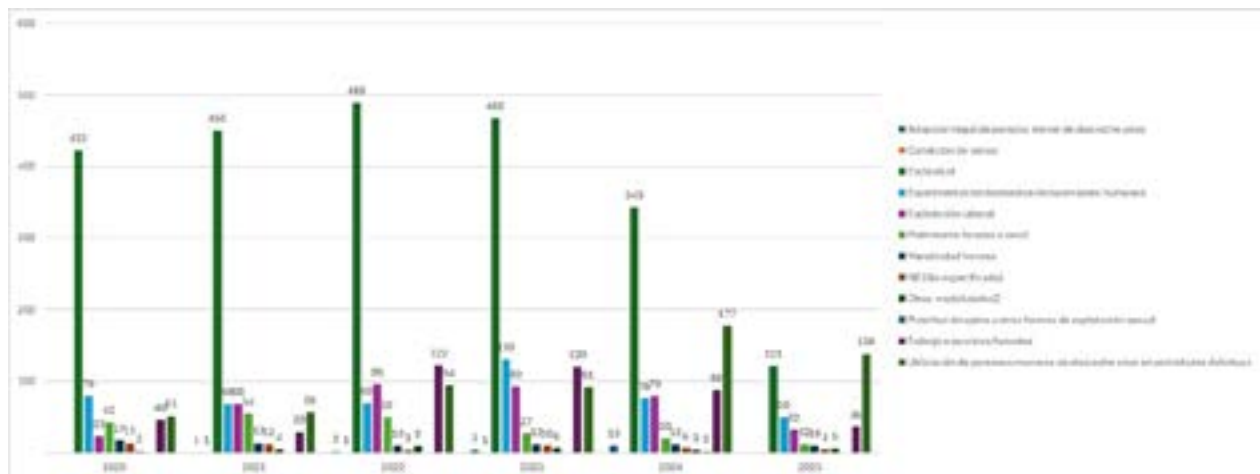
En este sentido, es necesario mejorar la cooperación a nivel internacional para prevenir y combatir de una manera más eficiente este delito. De igual manera, resulta necesario reforzar los acuerdos de cooperación interinstitucional y fortalecer el intercambio de información entre países y organizaciones. El protocolo contiene novedosos mecanismos, así como medidas de prevención, asistencia y protección legal para las víctimas. Además, establece la obligación de los Estados de adoptar de cualquier manera medidas legislativas y administrativas

para sancionar los delitos relacionados con la trata de personas.

Al respecto, se observa en la Gráfica 4 que, de las 4 850 personas presuntas víctimas de trata de personas, respecto al número de modalidades de explotación, identificadas por Fiscalías y Procuradurías Generales la modalidad con mayor incidencia fue la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual con 2 293, seguida de adopción ilegal de persona menor de dieciocho años con 607 casos. Cabe destacar que el delito de otras modalidades de explotación cuenta con 472 casos y entre ellas se encuentra alguno de estos supuestos: contra la intimidad y la imagen, pornografía, pornografía infantil, fotos y video con desnudo, explotación laboral con agresiones, publicar servicios sexuales en anuncios clasificados, violencia física, circulación de pornografía, contenidos sexuales, fotografías de desnudo, venta de persona menor de edad, almacenamiento de pornografía infantil, explotación sexual infantil, distribución de fotografías íntimas, contratación por medio de publicidad ilícita o engañosa, tráfico de personas, inducir a menor de dieciocho años a realizar actos de exhibicionismo, travestismo forzado e imágenes de contenido sexual.

La experimentación biomédica ilícita en seres humanos fue el delito menos numeroso, con 29, seguido del delito por utilización de personas menores de edad en actividades ilícitas, en el año 2020 se presentaron 695; en el año hasta el mes de septiembre hubo 408 delitos.

**Gráfica 4 Número de modalidades de explotación de las personas presuntas víctimas de trata**



Fuente: Elaboración con base en los datos de: SESNSP-CNI con información reportada por las Fiscalías y Procuradurías Generales

Por esta razón resulta importante este intercambio de información sobre el delito ya que permite desarrollar y fortalecer estadísticas

que faciliten la investigación y generar políticas públicas más efectivas; asimismo, la creación de programas de capacitación para fortalecer periódicamente a personas funcionarias de gobierno que tienen un rol clave en esta materia.

### **La Meta 8.7 de los ods**

La Meta 8.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible insta a los Estados miembros a: “adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas, y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y uso de niños soldado, con el objetivo de eliminar todas las formas de trabajo infantil para 2025.

Bajo su mandato global supone tres obligaciones fundamentales:

Prevenir y eliminar el trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de personas.

Suprimir las peores formas de trabajo infantil, incluidas situaciones de explotación grave (objetivo 8.7).<sup>7</sup>

Adoptar medidas eficaces, lo que implica políticas públicas, legislación, cooperación internacional, mecanismos de protección, atención a víctimas y monitoreo estadístico, entre otros.

México ha adoptado múltiples acciones que dan respuesta parcial o comprometida a los requerimientos de la Meta 8.7. Entre las más relevantes destacan:

- La implementación del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, mediante el cual el Estado articula políticas públicas dirigidas a la prevención, persecución del delito, atención integral a víctimas y sanción a responsables.
- El funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (CITP), que coordina esfuerzos entre diversas dependencias del gobierno y promueve la cooperación institucional para combatir la trata.
- La promoción de campañas de prevención, sensibilización y divulgación, dirigidas tanto a autoridades como a la sociedad civil, para alertar sobre riesgos de trata, explotación y trabajo forzoso, y fomentar la detección y denuncia.

7. Los objetivos han promovido erradicar el trabajo forzoso y poner fin a todas las formas de esclavitud y trata de personas, para mayor detalle véase: <https://ods.cr/es/objetivo/objetivo-8>

- Iniciativas de fortalecimiento institucional y capacitación de servidoras y servidores públicos, con un enfoque de derechos humanos, género e infancia, con el propósito de mejorar la respuesta estatal en materia de detección, atención y protección de víctimas.
- Colaboración con organismos internacionales como OIM (ONU-Migración) y UNODC para implementar proyectos regionales y nacionales de prevención, protección, persecución y cooperación internacional, especialmente en contextos de movilidad humana.

Estas acciones muestran que México ha traducido, al menos en parte, los compromisos de la Meta 8.7 en políticas públicas, coordinación institucional y estrategias de combate a la trata, el trabajo forzoso y la esclavitud moderna.

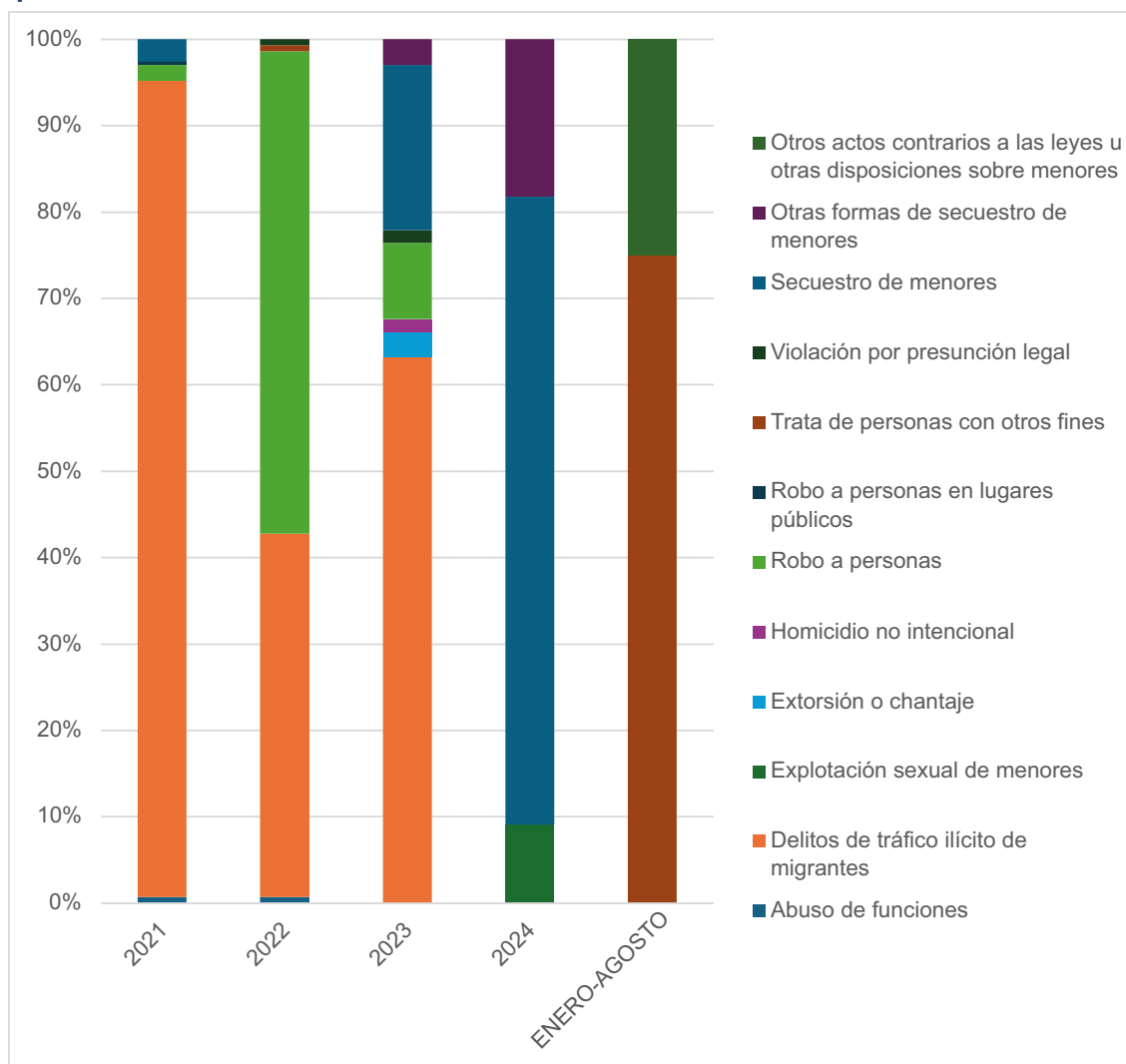
Para el cumplimiento de esta Meta se requiere de un trabajo conjunto de los gobiernos, agentes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y sector privado. Su objetivo es implementar innovadoras formas para lograr y promover la justicia social a través de alianzas que se enfoquen en lograr el trabajo en conjunto y así lograr que se pueda erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzado y la trata de personas.

Bajo este contexto, la Gráfica 5 muestra a niños, niñas y adolescentes, extranjeros y extranjeras en situación migratoria irregular<sup>8</sup> que manifestaron haber sido víctimas de delito en territorio mexicano, en el año 2021, 54% correspondió al delito de tráfico ilícito de migrantes, en el 2022, 29% de los casos se relacionó con el delito de robo a personas. Sin embargo, para el 2023 el delito de tráfico ilícito de migrantes vuelve a ser el delito más frecuente, con 14%, se observa que de enero a agosto de 2025 hay una disminución considerable a comparación de años anteriores. Esta reducción de delitos obedece a distintos factores, entre ellos el fortalecimiento con las instituciones y las medidas de control migratorio y mayor vigilancia en las fronteras.



8. Los extranjeros en situación migratoria irregular se comprenderán como: aquellas personas que se encuentran en movilidad temporal o población migrante que no cuenta con un documento migratorio para acreditar su estancia legal en México.

**Gráfica 5 muestra a personas extranjeras en situación migratoria irregular que manifestaron haber sido víctimas de delito en territorio mexicano**



Nota: El periodo 2025 comprende solo de enero a agosto.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB, con base en información registrada en las estancias y estaciones migratorias del INM.

Consideremos ahora a la migración y en particular la migración irregular; es evidente que esta situación puede aumentar la vulnerabilidad de las mujeres, niños, niñas y adolescentes debido a diferentes factores como violencia, pobreza, desastres naturales, escasas oportunidad laboral o crisis económica, falta de acceso a alimentos, vivienda o salud que enfrentan en sus países; todo ellos obliga a las personas a cruzar una frontera, para así poder garantizar su supervivencia y sus medios de subsistencia.

Cuando existe una necesidad de migrar, las personas pueden recurrir a rutas migratorias o medios de transporte peligrosos, muchas personas migrantes que inician su trayecto se exponen de manera voluntaria o involuntaria, a engaños, mentiras o promesas falsas y caen en estas redes de trata o recurren a intermediarios, donde se ven expuestos a que sean objeto de trata. También otra vulnerabilidad de las y los migrantes puede estar en los países a los que emigran, ya que al llegar al país pueden negarle o encontrar barreras de acceso a la seguridad y verse afectada su situación jurídica y los derechos que otorga el Estado.

Hay leyes que se crearon a partir de la reforma en materia de derechos humanos que tuvo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo a partir del año 2011, que fue una pauta para crear nuevas leyes y normativas más enfocadas en derechos humanos, sobre todo a partir de convenciones para eliminar la discriminación hacia las mujeres, pero también para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es por esto, que resulta importante fortalecer la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones y organismos internacionales para mejorar la aplicación de la ley y avanzar en la prevención de trata de personas, para así garantizar una mayor protección a las víctimas y mejorar la capacidad para combatir la trata.

En este esfuerzo, la alianza 8.7 tiene un papel importante para cumplir a todas estas demandas en cooperación con otras iniciativas y promover esfuerzos coordinados a nivel mundial, regional y nacional; como sabemos, este fenómeno no se puede resolver de manera aislada, requiere un intercambio de información y de conocimientos así como una planificación conjunta y coordinada en la que se aborden las causas y consecuencias centrándose en las estrategias transfronterizas, bilaterales y la cooperación internacional.

### **Proyectos conjuntos**

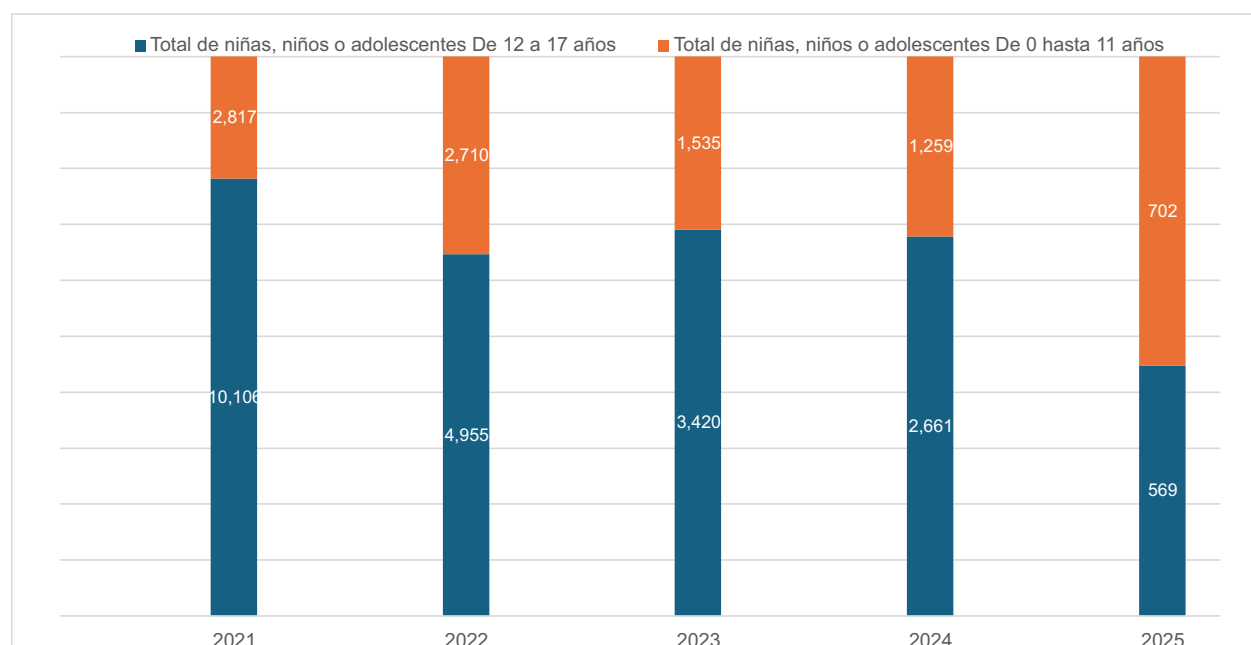
México forma parte de los 9 países miembros (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana) de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT) la cual tiene como objetivo principal fortalecer estos esfuerzos conjuntos y atender a los desafíos relacionados con la migración irregular, en especial a la protección de niños, niñas y adolescentes, quienes son el grupo más vulnerable ante estos delitos.

En la Gráfica 6, se muestra a los niños, niñas y adolescentes en una situación migratoria irregular, que puede deberse al deterioro so-



cial que ha ocurrido en algunos países, aunado a esto los conflictos políticos y económicos como resultado de la pandemia COVID-19 que hicieron que la población se desplazara a otros países buscando mejores condiciones de vida. En los últimos cinco años se observa una reducción considerable en comparación con 2021, en donde predominan niñas, niñas y adolescentes de 12 a 17 años con 78%; es de resaltar que en los meses de enero a septiembre que comprende el 2025 aumentó la participación de niñas, niños y adolescentes de 0 a 11 años.

**Gráfica 6. Eventos de NNA devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según grupos de edad y sexo, 2025**



Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB, con base en información registrada en las estancias y estaciones migratorias del INM.

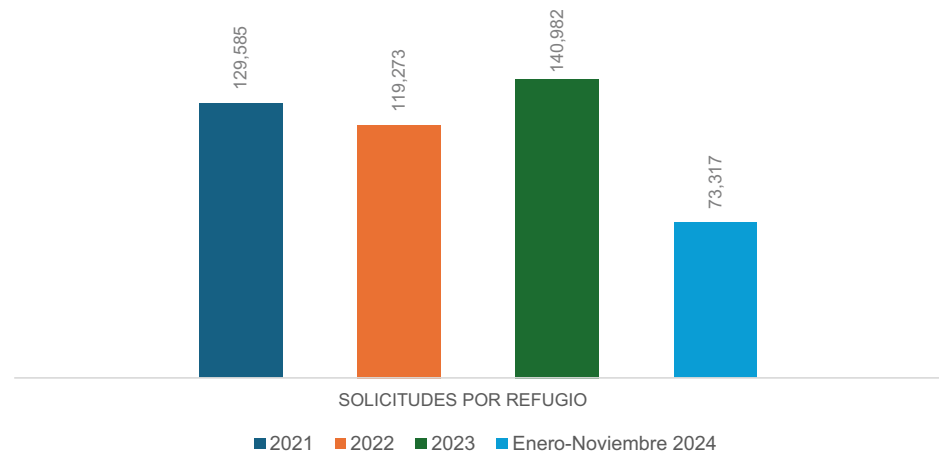
México y la región de América Central se vieron afectadas en cuanto a la migración, a consecuencia del cierre de fronteras, despidos, personas varadas en países de tránsito en condiciones de vulnerabilidad y la suspensión de trámites migratorios; estos factores pudieron inducir a un aumento de la migración irregular como alternativa (OIM, 2020).

En el país se estableció una instancia encargada de coordinar la política del Estado en materia de tráfico de personas denominada Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos las dependencias participantes en esta comisión tendrán las siguientes obligaciones según el artículo 89. En consecuencia, de impulsar y coordinar en el Gobierno de México la

vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar estos delitos, además de vigilar todos los programas y acciones que se lleven a cabo en el marco de estos trabajos.

En esta misma línea, la Comisión deberá ofrecer a todas las personas víctimas de trata lo siguiente: garantizar el acceso a una asesoría jurídica incluida la migratoria, así como asistencia social, educativa y laboral. También deberán proporcionar oportunidades de empleo, además de ofrecer y otorgar albergues y refugios para la asistencia y protección de víctimas. Por otro lado, el reconocimiento como refugiado lo proporciona la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la mayoría de las personas solicitantes de asilo provinieron de Honduras, Cuba, Haití, El Salvador y Venezuela. En 2024, México se mantuvo entre los 10 países con más solicitudes de asilo en el mundo, con casi 80 000 solicitudes registradas por la COMAR (ACNUR, 2025).

**Gráfica 7 Solicitudes de refugio, 2021-2024**



Fuente: elaboración con base en las Estadísticas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (2024)

Las solicitudes de asilo de estos países pueden deberse a diferentes causas, como las crisis políticas y sociales que afectan países de la región latinoamericana. Un ejemplo de ello es el conflicto político que se vive en Venezuela o la violencia en Haití. La oficina de Derechos Humanos de la ONU también está preocupada por la inseguridad, la pobreza y las desigualdades estructurales persistentes en Haití, junto con el aumento de las tensiones políticas, lo que puede llevar a un descontento público seguido de una violenta represión policial y más violaciones de los derechos humanos. (Naciones Unidas, 2021).

Asimismo, estos conflictos sociopolíticos han causado un importante número de desplazamientos. Por su parte, la condición econó-

mica en Cuba como resultado de la pandemia por COVID-19 y las sanciones de Estados Unidos reflejan un impacto en la economía y en el bienestar social de esta isla lo que ha provocado que miles de personas migren (Pérez, 2025).

### **Buenas prácticas con ONU Mujeres**

El enfoque de género destaca que la violencia contra las mujeres es una desigualdad de la sociedad y de las relaciones de poder que colocan a las mujeres en una situación desfavorable respecto a los hombres. Si bien las experiencias que viven las mujeres, niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad deben tener un enfoque de género para que se formulen y planifiquen políticas que contribuyan al empoderamiento social de las personas y se logre promover y crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

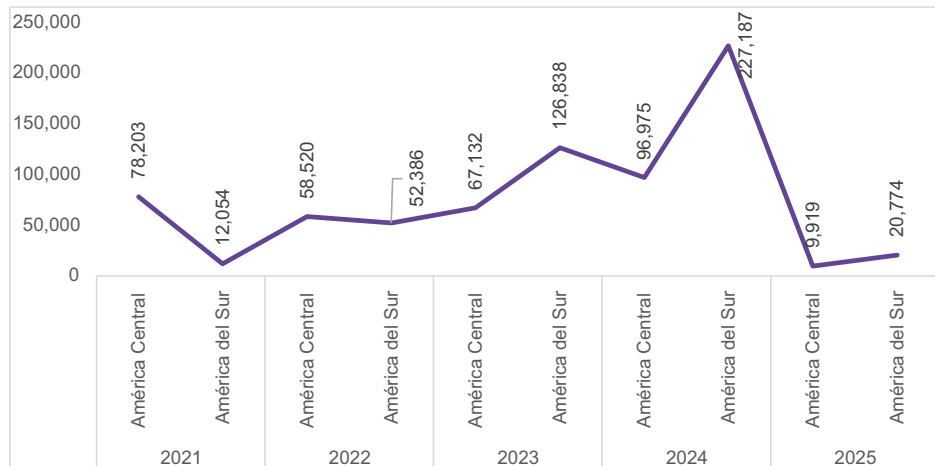
Por lo anterior, la Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025, propone enfocar los esfuerzos futuros en cinco áreas prioritarias: 1) Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de tráfico ilícito de personas migrantes; 2) Investigación y judicialización de casos de tráfico ilícito de personas migrantes y/o delitos conexos con perspectiva de género; 3) Alternativas de regularización para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos; 4) Protección integral a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos; y 5) Prevención del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género (Contreras, 2023).

Los factores que motivan a las mujeres a migrar son multidimensionales e incluyen la búsqueda de oportunidades laborales, reunificación familiar, la inseguridad en donde radican, la persecución, la violencia en todas sus formas, la desigualdad, así como el creciente impacto del cambio climático. Las mujeres siempre han estado presentes en los flujos migratorios y en la actualidad, cada vez migran mayor número de ellas, además el migrar se ha vuelto una opción para alejarse de todos esos problemas a los que se enfrentan en sus países.

Como puede observarse en la Gráfica 8, la presencia de las mujeres en los flujos migratorios muestra un incremento considerable durante el 2022 y 2024, en comparación con años previos. Para el periodo 2024, entre las personas nacionales de países de América Central contaban con 96 975 mujeres de manera irregular donde predominaban las nacionalidades de Guatemala, Honduras y Nicaragua mientras que para América del Sur con 227 187 mujeres que cruzan de manera irre-

gular la que destacaba era la nacionalidad de Venezuela seguida de Colombia y Ecuador. Estas cifras pueden entenderse por las crisis económicas, políticas y sociales que experimentan los países del Centro y Sudamérica, o el crecimiento del desempleo donde especialmente afecta más a las mujeres y el mercado laboral para ellas es precario. Además, como se ha mencionado en los apartados anteriores en los años 2021 y 2022 se ve una reducción en los flujos migratorios influenciada por la pandemia del COVID-19 debido a factores regionales como la inestabilidad de política de algunos países, el aumento de la violencia, las violaciones de derechos humanos y el efecto de la inflación fueron alusiones para se viera una disminución en los flujos migratorios.

**Gráfica 8 Eventos de mujeres en situación migratoria irregular en México, según continente, 2025**



Nota: El periodo de 2025 comprende los meses de enero a julio.  
 Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB, con base en información registrada en las estancias y estaciones migratorias del INM.

Según Mariana Norandi, la migración femenina ha ido en ascenso en los años recientes donde surge un nuevo fenómeno en donde las mujeres son cabeza de familia y ya no solo como acompañantes o dependientes del esposo, padre, hijos o hermanos, si no que han ido asumiendo un rol propio y con mayor visibilidad cuando deciden migrar solas.

Por estas distintas razones donde ellas se encuentran en una posición más vulnerable a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010 se fundó ONU Mujeres dedicada a promover la igualdad de género y el fortalecimiento de las mujeres a través de alianzas estratégicas con actores clave, así como el trabajo conjunto con otras agencias del Sistema de Naciones Unidas, y a su vez acompañado de esfuerzos de los gobiernos en sus diferentes niveles, para

acelerar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de igualdad de género.

Para ONU Mujeres es de suma importancia promover una migración segura, ordenada y regular en coordinación con los Estados y al mismo tiempo garantizar el bienestar de las personas en contextos de movilidad y fomentar una igualdad entre hombres y mujeres. Otro rasgo importante es identificar los diferentes desafíos que enfrenta esta población y las limitantes que tienen por el hecho de ser mujeres migrantes, para lograr una autonomía tanto social como económica y el empoderamiento y capacidad para poder diseñar y promover políticas y programas para el apoyo a las mujeres en contextos de movilidad humana.

## Conclusión

El avance normativo en México ha sido potenciado por el Protocolo de Palermo y otros instrumentos de derechos humanos y en materia de trata de personas, lo que ha causado que sea relevante a nivel nacional e internacional. En distintos países se han desarrollado leyes generales para erradicar el delito de trata alineado a su marco legal y a las normas internacionales.


Cabe destacar la importancia de la Comisión Intersecretarial de la Secretaría de Gobernación como órgano coordinador que articula el trabajo conjunto de las distintas dependencias y entidades del gobierno, facilitando la implementación de programas, estrategias y directrices orientadas a la protección de los derechos humanos y la perspectiva de género de las personas en movilidad. Asimismo, las alianzas con organismos internacionales como la OIM, la UNODC y ONU Mujeres han permitido mejorar los procesos de identificación y generar estrategias más precisas en contextos de movilidad humana.

Es importante fortalecer los sistemas de justicia y los programas de atención, reintegración social y el resarcimiento total del daño a las víctimas para garantizar el apoyo a quienes sufren algún tipo de delito, promoviendo mecanismos efectivos de prevención, sanción y reparación del daño. Es relevante señalar que es vital la recopilación y sistematización de datos, que hace el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para reforzar las medidas institucionales para la detección, atención y seguimiento de los casos de trata, especialmente en contextos de migración irregular y en corredores migratorios que incluyen Centroamérica y Sudamérica, donde el delito suele estar asociado al crimen organizado.

A partir de lo anterior, es claro que la migración irregular sigue siendo un asunto desafiante en la agenda internacional dado que no

solo se busca una atención en los controles fronterizos y hacer valer los derechos de las personas, sino también asegurar el acceso a la justicia y en conjunto generar políticas públicas en materia de trata que busquen disminuir los impactos de la desigualdad social.

La lucha contra la trata de personas requiere una política pública sostenida que combine prevención, protección, persecución penal y reparación integral, es importante fortalecer e impulsar campañas de sensibilización en la sociedad y en especial a los servidores públicos, así como informar a las personas migrantes sobre los riesgos y peligros de la trata. A ello se suma la necesidad de fortalecer campañas de prevención, ampliar los mecanismos de protección para personas migrantes y ampliar la cooperación internacional.

Esto ayudará a prevenir y hacer que menos personas caigan en manos de traficantes. Finalmente, su efectividad depende de la continuidad, la evaluación permanente y la adaptación constante a las transformaciones de este fenómeno, esto permitirá ver los avances de las estrategias implementadas y ajustarlas a nuevos resultados, con el fin de continuar fortaleciendo a las instituciones. 

#### Referencias

- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) informe de resultados 2024 “Un hogar en México” (2025,04,29), Recuperado de: <https://www.acnur.org/mx/noticias/comunicados-de-prensa/acnur-presenta-su-informe-de-resultados-2024-un-hogar-en-mexico>
- Antónío, Gutiérrez (2025) Se promulga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. México.
- BBVA (2025,08,07), México | Anuario de Migración y Remesas 2025 Recuperado de: <https://www.bbvaesearch.com/publicaciones/mexico-anuario-de-migracion-y-remesas-2025/>
- Álvarez González de Castilla, Clara Luz; María Elena Esparza Guevara; Gabriela González García,(2025) 5° Reporte sobre la Trata de Personas. Recuperado de: <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/16/5%C2%B0%20Reporte%20sobre%20trata%20de%20personas%202025%20New.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Diario Oficial de la Federación.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2025). Programa institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2025-2030. <https://www.gob.mx/ceav/documentos/programa-institucional-de-la-ceav-2025-2030>
- Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas. (2012.). Secretaría de Gobernación, Gobierno de México. <http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Informe especial de la CNDH sobre la capacidad del SNDIF y los SDIF de las entidades federativas para atender integralmente a niñas, niños y adolescentes migrantes en México, 2021-2022*. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/Informe\\_Especial\\_SNDIFY\\_SDIF.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/Informe_Especial_SNDIFY_SDIF.pdf)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos [PDF]. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Contreras, Javier (2023) Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género. Recuperado de: [Est\\_Nac\\_TIM\\_2023-2025.pdf](Est_Nac_TIM_2023-2025.pdf)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2025). Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004). Disponible en <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (1985). Disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TreatInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf>
- Educación para la Justicia, Serie de Módulos Universitarios, “Trata de Personas” Módulo 6. Definición del Concepto de Trata de Personas (2019). Disponible en [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf).
- Informe Especial de la CNDH sobre la capacidad del SNDIF y los SDIF de las entidades federativas para atender integralmente a niñas, niños y adolescentes migrantes en México, 2021 – 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/Informe\\_Especial\\_SNDIFY\\_SDIF.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/Informe_Especial_SNDIFY_SDIF.pdf)
- Ley de Migración de 2011. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra/LMigra\\_orig\\_25may11.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra/LMigra_orig_25may11.pdf)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (2024), Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, (2021,01,19). Informe sobre Haití denuncia un “patrón de violaciones de los derechos humanos” y una “casi total impunidad” Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2021/01/1486802>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), (2020), Recuperado de: [https://laciom.int/sites/g/files/tmzbdl2601/files/documents/2024-07/informe\\_tim\\_abr.pdf](https://laciom.int/sites/g/files/tmzbdl2601/files/documents/2024-07/informe_tim_abr.pdf)
- Pérez Torres, Ricardo (2025,05,03). La crisis económica en Cuba, sus causas y la migración. Recuperado de: La crisis económica en Cuba, sus causas y la migración | Cuba Capacity Building Project
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)
- Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2025-2030. Disponible en: <https://www.gob.mx/ceav/documentos/programa-institucional-de-la-ceav-2025-2030>
- Programa Nacional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas Secretaría de Gobernación. Disponible en: [http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/pdf/PNPTPyPAVD2022-2024.PDF](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/PNPTPyPAVD2022-2024.PDF)
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (s. f). Recuperado de: [https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_repri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_espe\\_muje\\_y\\_ni%C3%B1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf)
- Reforma en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/reformas-constitucionales/reforma-materia-derechos-humanos>
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. *Diario Oficial de la Federación* (2013). Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGPSEDMTP.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPSEDMTP.pdf)
- Sistema Nacional DIF (2025). Inauguran SNDIF y DIF Hidalgo Albergue para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad. Recuperado de : <https://www.gob.mx/difnacional/es/articulos/inauguran-sndif-y-dif-hidalgo-albergue-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-contexto-de-movilidad?idiom=es>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2011) Reforma en Materia de Derechos Humanos. Reforma en Materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/reformas-constitucionales/reforma-materia-derechos-humanos>
- Taran, Patrick A. “Perspectives on Labour Migration 1 E. Getting at the Roots: Stopping Exploitation of Migrant Workers by Organized Crime.” International Labour Organization 2006

- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2021). *Global Report on Trafficking in Persons 2021*. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/wdr2021.html>
- México. Congreso. Cámara de Diputados. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Texto vigente]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Naciones Unidas. (2004). Congreso de la Unión. (2011). Ley de Migración. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra/LMigra\\_orig\\_25may11.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra/LMigra_orig_25may11.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2000). Protocol to prevent, suppress and punish trafficking in persons, especially women and children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime. <https://www.osce.org/files/f/documents/5/c/19223.pdf>
- \_\_\_\_\_ (1985). Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). Educación para la Justicia, Serie de Módulos Universitarios: "Trata de Personas" – Módulo 6: Definición del Concepto de Trata de Personas. [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf)
- Gobierno de México. (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2025, 7 de mayo). Inauguran SNDIF y DIF Hidalgo albergue para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad. <https://www.gob.mx/difnacional/es/articulos/inauguran-sndif-y-dif-hidalgo-albergue-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-contexto-de-movilidad> Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito. <https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/crime.html>



## RESEÑA

### **La migración centroamericana a través de México: familias de origen, familias del camino y comunidad transitoria de migrantes**

Centro de Estudios

Sociológicos, El Colegio de México

Díaz de León, A. (2024)

Por: Viridiana López Herrera

*Investigadora del Centro de Estudios Migatorios de la UPMRIP*

El libro *La migración centroamericana a través de México: familias de origen, familias del camino y comunidad transitoria de migrantes*, de la autoría de Alejandra Díaz de León, forma parte del acervo especializado de la Biblioteca México Migrante de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. Esta obra —traducción al español del libro *Walking Together: Central Americans and Transit Migration Through Mexico*— constituye una aportación relevante para el análisis de la movilidad humana.

México, al ser un país de origen, tránsito, destino y retorno, experimenta procesos migratorios complejos. Una de las migraciones más confluentes ha sido la que proviene de Centroamérica. En este libro, Alejandra Díaz de León, profesora-investigadora en el Centro de Sociología y Criminología en la Universidad de Essex, Inglaterra, quien ha realizado un trabajo de campo por más de diez años en la ruta migratoria en México y Estados Unidos, presenta una mirada etnográfica profunda de las dinámicas sociales, afectivas y estratégicas que configuran la migración centroamericana en su tránsito por territorio mexicano.

La investigación se desarrolla entre 2014 y 2018, periodo marcado por la implementación del Plan Integral Frontera Sur. Durante este tiempo, la autora realizó cuatro estancias en zonas fronterizas del sur y norte de México, trabajando en cinco albergues —dos en la frontera sur y tres en ciudades fronterizas del norte—, además, visitó puntos clave como Tijuana, Tucson y el desierto de Sonora.

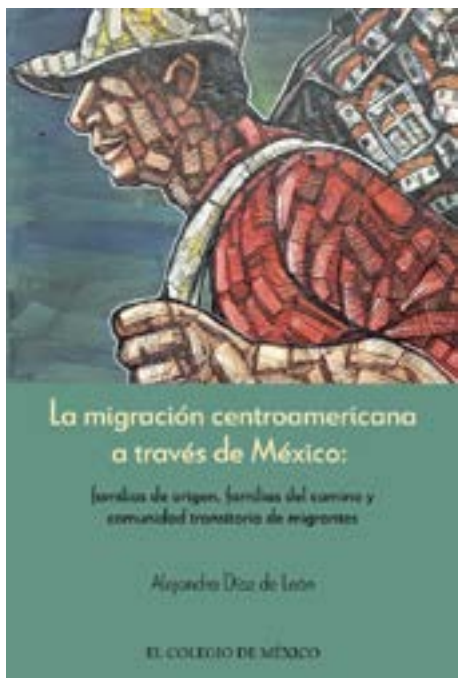
La autora caracteriza su investigación como una etnografía situada, multisituada y de largo plazo. Emplea entrevistas semiestructuradas intensivas y observación participante, reconociendo que sus observaciones son necesariamente parciales, sesgadas y situadas en su propia experiencia y contexto. El enfoque multisituado permitió, a través de las visitas a los diferentes albergues, situarse en los puntos a lo largo de la trayectoria migrante y conocer las distintas experiencias que las personas migrantes pueden tener en su travesía.

A partir del trabajo de campo, se identifican como principales motivos de migración la crisis climática, la pobreza, la violencia de pandillas (maras), la violencia estatal y la violencia de género. Aunque el momento decisivo detonante varía, la autora subraya que en todos los casos la decisión de emigrar responde a un intento de romper ciclos de violencia que atentaba contra sus vidas, incluso cuando el camino hacia Estados Unidos fuera incierto y riesgoso.

Uno de los aportes conceptuales más relevantes del libro es la noción de *frontera arterial*, con el cual la autora describe la frontera que separa a México y Centroamérica, la cual no es una línea fija entre países, sino un espacio que se extiende, de manera impredecible, a lo largo del territorio mexicano e incluso más allá de la frontera con Estados Unidos, cambiando diariamente con el cierre y apertura de nuevas rutas.

El aumento del control migratorio influye en la conformación de la frontera arterial, al obligar a las personas migrantes a buscar constantemente nuevas “arterias” o rutas consideradas más seguras para continuar con el viaje. De igual forma, las personas que transitan la frontera arterial están en constante cambio, aprendiendo a comportarse para sobrevivir: deciden en quién confiar y cuándo huir. En este contexto, allegarse de información actualizada es un recurso vital porque las estrategias de autocuidado rápidamente se vuelven obsoletas.

La autora indaga en la forma en que circula la información entre los grupos sociales que transitan por México y cómo la pertenencia a dichos grupos puede favorecer —o limitar— las posibilidades de éxito durante el trayecto. Este análisis lleva a la autora a proponer tres categorías de analíticas centrales: *familias de origen*, *familias del camino* y *comunidad transitoria de migrantes*.



Las familias de origen no se limitan a los vínculos consanguíneos, sino que incluye a quienes se autoconsideran familia antes de emprender el proceso de migración, independientemente de número de personas que las conformen. Estas familias tienden a aislarse del resto de personas migrantes como estrategia de protección y para reproducir, en la medida de lo posible, la lógica del hogar, reforzando roles de género tradicionales. Esta tendencia al aislamiento dificulta la creación de lazos o puentes que les aportarían información variada y muchas veces más actualizada que la que proporcionan sus redes sociales inmediatas.

Por su parte, las *familias del camino* son grupos compuestos normalmente por cuatro o cinco personas que se conocen en las etapas iniciales del trayecto de migración y que, por razones emocionales y prácticas, deciden viajar juntas hasta la frontera norte de México. Resulta significativo que estas familias, conformadas a partir de interacciones mínimas y basadas en la intuición, estén dispuestas a arriesgarse y acompañarse, incluso cuando la relación deja de ser funcional y beneficiosa. La autora documenta historias en que integrantes de estas familias estuvieron dispuestos a arriesgarse a la deportación o a perder la vida para cuidar de sus hermanas y hermanos del camino. Los lazos que se construyen se fortalecen a medida que las violencias se intensifican en la frontera arterial.

Aunque la mayoría de las familias del camino se desintegran al llegar a la frontera norte de México (generalmente debido a que tienen diferentes destinos en Estados Unidos), algunas logran mantener los vínculos aun después de la separación, lo que evidencia una conexión afectiva y su importancia para la sobrevivencia y la salud mental de las personas migrantes.

Finalmente, la autora introduce la categoría de la *comunidad transitoria de migrantes* descrita mediante la alegoría de “el pueblo que camina” y hace referencia a todas las personas que comparten experiencias similares en su camino hacia Estados Unidos. La autora señala que la comunidad transitoria de migrantes va más allá de la *comunidad de memoria accidental* propuesta por la antropóloga Liisa H. Malkki (1995) y de la *solidaridad limitada* de Portes y Sensbrenner (1993), debido a que las experiencias compartidas durante la travesía migratoria (incertidumbre, violencia y desolación) pueden conducir a la articulación de una identidad grupal que, “a través de actos de solidaridad hacia personas desconocidas, de las que se desconfía, proporciona a las personas en tránsito [...] reglas de comportamiento, información y recursos materiales y afectivos muy necesarios” (pág. 206); y que seguramente derivará en la organización para exigir el respeto a sus derechos como personas en movilidad.

Esta identidad grupal migrante se configura mediante procesos de *autocategorización*, *categorización estratégica* y *categorización externa*, es decir, de cómo se conciben a sí mismas, cómo se presentan estratégicamente ante instituciones y actores de apoyo, y cómo las clasifica el gobierno y sociedad civil como un grupo distintivo de migrantes de Centro y Sudamérica.

En las páginas finales, Díaz de León subraya que el arribo a la frontera norte de México no representa el final del viaje, ya que aún quedan por delante obstáculos que superar entrando a territorio estadounidense, como evitar los puestos de control de la Patrulla Fronteriza, adaptarse a un nuevo entorno, encontrar empleo y mantenerse fuera del alcance del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) para evitar la detención y a la deportación.

En conjunto, el libro ofrece un acercamiento entrañable y metodológicamente riguroso a la experiencia migratoria centroamericana en su paso por México. A través de sus entrevistas, las y los lectores pueden acercarse tanto a los momentos de mayor precariedad como a las experiencias de solidaridad y camaradería, lo que permite comprender mejor las motivaciones para emigrar y reconocer una necesidad compartida: mejorar la calidad de vida de las familias.

Finalmente, la obra nos invita a devolver una mirada más humanista al proceso migratorio, especialmente a quienes atraviesan el país, recordando que sus vidas son valiosas y deben ser protegidas. Como afirma la autora, “las personas continuarán formando familias del camino, comunidades transitorias y lazos de solidaridad”. (pág. 241). Esos vínculos no solo sostienen la travesía, sino que transforman los territorios mismos por los que caminan.





Gobierno de  
**México**

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación